



REGLAS  
Y  
ORDENANZAS

DE LA  
REAL, ILUSTRE Y  
FERVOROSA HERMANDAD  
DEL  
SANTÍSIMO SACRAMENTO  
ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS  
DE LA  
SAGRADA EXPIRACIÓN DE  
NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO  
Y  
MARÍA SANTÍSIMA  
DE LAS AGUAS



REGLAS  
Y  
ORDENANZAS  
DE LA  
REAL, ILUSTRE Y  
FERVOROSA HERMANDAD  
DEL  
SANTÍSIMO SACRAMENTO  
ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS  
DE LA  
SAGRADA EXPIRACIÓN DE  
NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO  
Y  
MARÍA SANTÍSIMA  
DE LAS AGUAS



**TEODORO LEÓN MUÑOZ, Pbro. DELEGADO EPISCOPAL  
ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS**

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 1283/07;

y encontrando las mismas conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de esta Archidiócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 57 de los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla, venimos en decidir y decidimos por el presente

**DECRETO**

**PRIMERO:** Aprobar las Reglas de la **REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DEL STMO. SACRAMENTO Y ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS DE LA SGDA. EXPIRACIÓN DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MARÍA STMA. DE LAS AGUAS, de Sevilla**, aceptadas en Cabildo General de la misma.

**SEGUNDO:** Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

**TERCERO:** La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a treinta y uno de mayo de dos mil siete.


Doy fe



Carlos M. González Santillana  
Secretario General y Canciller

**Decreto Prot. Nº 1111/07**



  
Teodoro León Muñoz  
Delegado Episcopal

# REGLAS DE LA HERMANDAD DEL MUSEO

(CONFORMADAS A LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO  
CANÓNICO Y NORMAS DIOCESANAS VIGENTES)

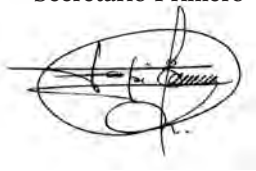
Tras la última Reforma de Reglas de nuestra Hermandad que fueron definitivamente aprobadas por Decreto de fecha 31 de mayo de 2.007 dictado por la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías, cuyo fin era adaptarse al Decreto de fecha 13 de diciembre de 1.997, que establecía las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías, dictado por nuestro anterior Reverendísimo Sr. Arzobispo D. Carlos Amigo Vallejo, se procedió posteriormente a la adaptación de las distintas Ordenanzas de nuestra Corporación a dichas normas de rango superior, culminándose dicho proceso con la aprobación de las últimas, las de Economía y de Caridad, que lo fueron en Cabildo General Extraordinario de Hermanos celebrado con fecha 8 de marzo de 2.010.

Es por ello, que la finalización de dicho proceso de adaptación de Reglas y Ordenanzas supone que el nuevo articulado de las mismas, debe ser conocido por los Hermanos y, por consiguiente, se procede a su publicación en la presente edición, lo cual fue aprobado en Cabildo de Oficiales celebrado con fecha 13 de septiembre de 2.011. De lo cual y a los efectos oportunos doy fe.

Sevilla a veintinueve de septiembre de dos mil once.

**FRANCISCO JOSÉ BLANCA RODRIGUEZ**

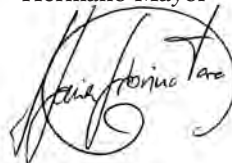
Secretario Primero



Vº Bº

**JOSÉ JAVIER SOBRINO TORO**

Hermano Mayor



## **INVOCACIÓN**

EN EL NOMBRE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, PADRE, HIJO Y ESPÍRITU SANTO, TRES PERSONAS DISTINTAS Y UN SOLO DIOS VERDADERO, Y PARA MAYOR GLORIA DE DIOS NUESTRO SEÑOR Y DE SU SANTÍSIMA MADRE Y NUESTRA, LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA, BIEN DE NUESTRAS ALMAS Y LA DE TODOS LOS DEMÁS, LOS HERMANOS DE ESTA REAL CORPORACIÓN ESTABLECEMOS PARA NUESTRO GOBIERNO Y PROMETEMOS CUMPLIR FIELMENTE LAS SIGUIENTES REGLAS.

# TÍTULO I

## DE LA HERMANDAD Y SUS FINES

### CAPÍTULO I

#### Del título, distintivos y sede de la Hermandad

##### REGLA 1

El título de esta Hermandad es el de REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS DE LA SAGRADA EXPIRACIÓN DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LAS AGUAS.

##### REGLA 2

Son distintivos de esta Hermandad:

1. Un escudo cuya composición es la que sigue:

Un óvalo fileteado de oro, con campos de sable, de donde emerge un monte con tres cruces en carcaj, a los pies de las cuales, sobre las peñas, hay tres emblemas heráldicos: un escudo de España en el centro y dos óvalos formando los laterales, separados estos dos del escudo central por las cruces laterales y asomando bajo el escudo de España el final de la cruz redentora.

En el óvalo de la derecha, en campo de plata, un escudo con las armas de la Orden de la Merced, esto es, cortado, teniendo en el cuartel inferior las barras de Aragón, que son en campo de gules cinco barras de oro, y en el superior, en campo de gules, la Cruz blanca de Ntra. Sra. de la Merced; surmontado por corona ducal y rodeado de una sarta de perlas azules y rojas.

En el óvalo de la izquierda, en campo de plata, la cruz de gules de la Orden de San Juan de Jerusalem, mostrando en la parte superior las siglas "S.A." (sicut aggregatione), que significan la agregación de la Hermandad a dicha Orden, y en la parte inferior dos tibias en aspa y una calavera encima, símbolo de la muerte, rodea este óvalo el cordón de San Francisco.

El escudo central, de España, representa las armas que adoptó Felipe y como escudo real, cuatro cuarteles, primero y cuarto en campo de gules, un castillo de oro, y segundo y tercero, en campo de plata, un león rampante de oro; en el óvalo, sobre el todo, en campo de azur, tres flores de lis de oro en triángulo; en el entado en punta, en campo de plata, una granada en su color; rematando el escudo la Corona real.

2. El estandarte, que consiste, en una bandera que lleva bordado, en materiales ricos y en sus colores, el escudo completo que se describe anteriormente, rematada en su asta por una cruz latina, de la que penderá el distintivo de la Medalla de oro de la ciudad, concedida a sus Cofradías, y plegada en el centro por un cordón doble de oro, rematado igualmente por dos borlas también de oro, que, bajando desde la cruz, se anude bajo el escudo.

Este estandarte estará presente en todos los actos a los que la Hermandad concorra corporativamente y deberá ser portado por el Secretario, debiendo ser confeccionado en tejido de color morado oscuro.

3. El sello, se utilizará para dar autenticidad a cuantos documentos se expidan con carácter oficial, y llevará al centro el escudo ya descrito, estando éste rodeado por el título de la Hermandad.
4. La medalla. Representa simbólicamente la pertenencia a la Hermandad. Llevará las efigies de sus Amados Titulares y el título, y deberán ostentarla todos los Hermanos en los actos corporativos que se celebren. La medalla va suspendida de un cordón trenzado de seda morado, con un pasador del mismo tejido y color.

### **REGLA 3**

#### **De la sede de la Hermandad.**

Esta Hermandad, desde el año de mil seiscientos trece, se encuentra constituida canónicamente en su Capilla propia situada en la Plaza del Museo, de la capital de Sevilla, contigua al que fue convento Casa Grande de Santa María de la Merced y hoy es Museo Provincial de Bellas Artes.

## **CAPÍTULO II**

### **De los fines de la Hermandad**

#### **REGLA 4**

Esta Hermandad tiene como fines principales, aunque no exclusivos, promover el culto que le mueve el amor y la devoción a Cristo y a la Virgen María, expresando los mismos en la adoración al Santísimo Sacramento y a la veneración de las benditas imágenes del Santísimo Cristo de la Expiración y Nuestra Señora de las Aguas, que son sus Amados Titulares; y practicar la penitencia, dando ejemplo con ese espíritu, de estar unidos a Jesucristo en el dolor de su Pasión y Muerte, celebrando la estación de penitencia en la Semana Santa con entrega absoluta y meditación profunda en su Sagrada Expiración.

## **REGLA 5**

Son también sus fines:

1. Ayudar a cada uno de los Hermanos a buscar la perfección y la santidad dentro de su propio estado y a través de la participación activa en la Liturgia Eucarística y en la oración personal y comunitaria.
2. Fomentar entre los Hermanos la práctica de la virtud de la caridad, siguiendo el ejemplo de los que nos antecedieron.
3. Atender a la formación de sus miembros con espíritu de renovación permanente, siguiendo las directrices del Magisterio de la Iglesia, con particular atención a las exigencias que de él dimanen en el campo del apostolado seglar.

# **TÍTULO II DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD**

## **CAPÍTULO I**

### **De los Condiciones de ingreso en la Hermandad**

## **REGLA 6**

Son requisitos necesarios para solicitar ser admitidos como Hermanos de esta Corporación, los siguientes:

1. Estar bautizados en la Iglesia Católica y no estar legítimamente impedido por derecho.
2. Ser cumplidor de los preceptos de la Ley de Dios y de nuestra Santa Madre Iglesia, y de gozar de reconocida honestidad.
3. Expreso deseo de vivir la confraternización, en el espíritu y modo de las Hermandades de Sevilla y en las peculiaridades que constituyen el sello de ésta nuestra.
4. Si el aspirante hubiere sido sancionado anteriormente con expulsión del seno de la Hermandad, un sincero y probado arrepentimiento de la actitud que diera lugar a tal expulsión, bastaría para que, en este particular, se removiere tal obstáculo para la nueva admisión.

## **REGLA 7**

Los niños podrán ser admitidos desde su Bautismo. Recibida la Primera Comunión, deberán confirmar de manera expresa su cualidad de Hermano jurando las Reglas, conforme al procedimiento que se contiene en el Anexo I de las presentes y debiendo recibir la catequesis adecuada al acto que realizan.

### **REGLA 8**

Los catecúmenos podrán ser admitidos, quedando eximidos del cumplimiento de las obligaciones que suponen la previa recepción del Bautismo.

Una vez bautizados y recibida la Primera Comuni3n, deber3n confirmar de manera expresa su cualidad de Hermano jurando las Reglas, conforme al procedimiento que se contiene en el Anexo I de las presentes y debiendo recibir la catequesis adecuada al acto que realizan.

### **REGLA 9**

El procedimiento de ingreso como Hermano de esta Corporaci3n se iniciar3 mediante solicitud escrita dirigida al Hermano Mayor y avalada por dos Hermanos mayores de 18 a3os y con m3s de un a3o de antigüedad en la Hermandad. Su tramitaci3n se ajustar3 a lo establecido en las ordenanzas correspondientes, las cuales fijar3n tambi3n, de manera adecuada a nuestra tradici3n, el ritual de recepci3n y juramento de los nuevos Hermanos.

## **CAPÍTULO II**

### **De los derechos y obligaciones de los Hermanos**

Son Derechos de los Hermanos:

### **REGLA 10**

Son derechos gen3ricos cuya exigencia y cumplimiento corresponden a todos los Hermanos de la Hermandad, sin distinci3n de sexo:

1. Beneficiarse de todos los favores espirituales concedidos a la Hermandad como tal Corporaci3n.
2. Participar en la Casa de Hermandad con los dem3s Hermanos en las tareas que se lleven a cabo en la misma para propio beneficio espiritual y de los dem3s.
3. Estar inscrito en el Libro de Hermanos con la antigüedad que le corresponda, que ser3 desde la fecha de admisi3n de la solicitud de inscripci3n por la Junta de Gobierno.
4. Hacer estaci3n de penitencia en el lugar que le corresponda por antigüedad, acompa3ando a Nuestros Sagrados Titulares en la salida del Lunes Santo.
5. Asistir a los Cabildos Generales, ejercer el derecho de voz y voto en ellos, y hacer uso del de petici3n de convocatoria.

6. Poder ser elegido Hermano Mayor o miembro de la Junta de Gobierno, cumpliendo fielmente y según es espíritu y precisión de estas Reglas, con los cargos que desempeñe.
7. Todos los Hermanos tienen derecho, a su fallecimiento, a que se les oficie una Misa en sufragio de su alma ante Nuestros Amados Titulares.

Son Obligaciones de los Hermanos:

### **REGLA 11**

Son obligaciones genéricas cuya exigencia y cumplimiento corresponden a todos los Hermanos de la Hermandad, sin distinción de sexo:

1. Obedecer estas Reglas.
2. Asistir y participar a todos los actos de culto establecidos en estas Reglas.
3. Obedecer los acuerdos adoptados por el Cabildo General y por la Junta de Gobierno.
4. Satisfacer la cuota anual que señale la Hermandad para el sostenimiento de sus obligaciones, así como las cuotas extraordinarias y de salida de la Cofradía que se establezcan.
5. Portar la medalla en todos los actos de culto a que asista.
6. Fomentar el espíritu de fraternidad y caridad mutua, que es presupuesto básico en la existencia de la Hermandad

### **REGLA 12**

Únicamente estarán exceptuados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Reglas anteriores, aquellos Hermanos que, por motivos de salud u otras causas graves y justificadas, se encuentren imposibilitados de hacerlo, en aquéllas que impongan una obligación de hacer.

## **CAPÍTULO III**

### **De los nombramientos y distinciones**

### **REGLA 13**

Esta Hermandad podrá nombrar Camarera de la Santísima Virgen, que colaborará en el cuidado de todos los vestidos y objetos de culto y acudirá al requerimiento de los Priostes, de los cuales dependerán directamente, cuando fuese necesaria su presencia para algún menester que les incumba.

Este nombramiento se efectuará entre aquellas Hermanas que se hayan distinguido en su amor a la Corporación y su especial devoción a las imágenes que se

veneran en nuestra Capilla y requerirán una antigüedad mínima de cinco años. Tendrán de vigencia el período de mandato de la Junta de Gobierno que las nombró, no obstante lo cual, podrán ser ratificadas o removidas si las circunstancias y celo en su labor así lo aconsejaran.

#### **REGLA 14**

En reconocimiento a servicios extraordinarios a favor de la Hermandad realizados por algún miembro de ella durante sus años de pertenencia a la misma, la Junta de Gobierno podrá proponer al Cabildo General el nombramiento de Hermano de Honor.

Los nombramientos de Hermano de Honor habrán de acordarse por votación, que requerirá mayoría de dos tercios de los asistentes, tanto al Cabildo de Oficiales como al Cabildo General.

#### **REGLA 15**

Esta Hermandad podrá conceder, excepcionalmente, nombramientos de Hermano Honorario tanto a personas físicas, aunque no pertenezcan a la Hermandad, como a personas jurídicas o instituciones, que se hallan distinguido por sus servicios extraordinarios a favor de la misma.

Los nombramientos de Hermano Honorario habrán de acordarse por votación, que requerirá mayoría de dos tercios de los asistentes, tanto al Cabildo de Oficiales como al Cabildo General.

#### **REGLA 16**

Esta Hermandad no podrá conceder otras distinciones ni nombramientos que los descritos en las Reglas anteriores, dando muestra con ello de la austeridad que debe presidir toda Hermandad de penitencia. lo anterior sin perjuicio del reconocimiento de la trayectoria de aquellos Hermanos que por su antigüedad en la Hermandad, han alcanzado los veinticinco, cincuenta o setenta y cinco años de pertenencia a la misma.

#### **REGLA 17**

La Hermandad podrá establecer una unión especial de relación y hermanamiento con otra u otras, requiriendo para ello la aprobación por mayoría del Cabildo General. A tales efectos, la Junta de Gobierno tramitará el oportuno expediente ante el Ordinario del lugar para la obtención de la eficacia jurídica de tales actos.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De las faltas y sanciones y de la pérdida de la cualidad de Hermano**

#### **REGLA 18**

1.- De las faltas cometidas en perjuicio de la Hermandad:

Se consideran faltas graves:

- a-. La conducta pública o privada contraria a la moral cristiana.
- b-. El incumplimiento de lo dispuesto en estas Reglas y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de esta Hermandad.
- c-. Mal comportamiento durante la estación de Penitencia, comprometiendo el buen nombre de la Corporación y el verdadero espíritu penitencial que debe presidir dicha estación.
- d-. La falta de respeto hacia los hermanos o presidencia, durante el desarrollo de los cabildos Generales de la Hermandad, en consonancia con la Regla número 25.
- e-. Abusar de cargo, hacer uso indebido de documentos, objetos, bienes o distintivos de la Hermandad, u ocultando o difundiendo datos o información de la misma.
- f-. Reincidencia o reiteración de faltas leves.

Se consideran faltas leves:

- a-. La desconsideración hacia los demás hermanos.
- b-. La falta de compostura debida durante la estación de Penitencia o cualquier otro acto público que realice o al que asista la Hermandad.
- c-. Cualquier otro acto u omisión hacia la Hermandad, que a juicio de la Junta de Gobierno no suponga falta grave.

## 2.- De las sanciones por faltas cometidas hacia la Hermandad.

Las faltas graves podrán ser sancionadas:

- a-. Separación forzosa y definitiva de la Hermandad.
- b-. Separación temporal de la Hermandad por plazo superior a un año e inferior a tres.

Las faltas leves podrán ser sancionadas:

- a-. Amonestación verbal de la Junta de Gobierno.
- b-. Amonestación escrita de la Junta de Gobierno.
- c-. Suspensión de los derechos de hermano por plazo no superior a un año.

En la aplicación y graduación de las sanciones previstas en los números anteriores, se tendrá en cuenta la importancia o gravedad de los hechos realizados, el daño causado, su posible reparación o no y las circunstancias personales del hermano sancionado.

## 3.- De la pérdida de la cualidad de hermano.

Podrá perderse la cualidad de hermano:

- a-. Por perder las que se exigen para la admisión es la Hermandad y ser ello públicamente reconocido.
- b-. A petición del interesado, dirigida por escrito al Hermano Mayor.
- c-. Por no abonar las cuotas establecidas durante un espacio de tiempo superior a un año, sin causa que lo justifique, y tras la información que de ello realizará el Mayordomo, considerándose esta causa como baja voluntaria.
- d-. Por faltas graves cometidas en perjuicio de la Hermandad.

## **REGLA 19**

La incoación, tramitación y resolución de los expedientes a que den lugar las faltas graves indicadas en la regla anterior, se sustanciarán por la Junta de Gobierno de acuerdo al procedimiento que sigue, y con lo preceptuado en las normas disciplinarias que se contengan en las ordenanzas correspondientes, con sumisión a lo establecido en las normas canónicas y diocesanas vigentes sobre este particular.

La Junta de gobierno reunida en cabildo de oficiales, estudiará la índole del hecho y su posible sanción, abriendo el correspondiente expediente en caso de ser considerado como falta grave y comunicándolo al hermano para su conocimiento. El expediente se iniciará con una corrección fraterna del Hermano Mayor o Junta de Gobierno. Si el hermano mostrase arrepentimiento, pidiendo perdón y manifestando su intención de rectificar su conducta, será perdonado, siempre que no sea reincidente o reiterada.

En la comunicación del expediente deberán figurar los datos personales del hermano, los hechos considerados como falta, lugar donde se cometió, definición de la falta y Regla o norma de Derecho Canónico infringida, pruebas sobre la falta cometida, plazo de alegaciones, no inferior a quince días, dictamen aplicado en acta y sesión de Junta de Gobierno.

Finalizado el expediente, se remitirá íntegro al Ilmo. Sr. Vicario General del Arzobispado, para, con su Vº. Bº., eleve a firme o deniegue la sanción. En tanto esto se produce, el hermano gozará de todos los derechos y deberes de la Hermandad.

Obtenido el visto bueno del Ilmo. Sr. Vicario General, se comunicará la sanción al hermano, informándole que le asiste el derecho de recurso administrativo ante la autoridad eclesiástica superior.

Una vez firme la baja por cualquiera de las causas citadas, el hasta entonces Hermano, perderá el número que por antigüedad le correspondía, sin que conste en acta la causa de expulsión, sino sólo en el expediente que quedará archivado.

# **TÍTULO III**

## **DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD**

### **CAPÍTULO I**

#### **De los Órganos de Gobierno y consultivos de la Hermandad**

##### **REGLA 20**

La Hermandad estará regida por el Cabildo General y dirigida y administrada por una Junta de Gobierno.

El Cabildo General es el órgano colegiado que se reúne en Asamblea, previa convocatoria de todos los Hermanos con derecho a ello.

La Junta de Gobierno es, igualmente, un órgano colegiado que, por delegación del Cabildo General, dirige y administra la Hermandad dentro de las facultades que estas Reglas y el Cabildo General le conceden.

La Junta de Economía se constituye con el fin de velar por el máximo cumplimiento de las normas que estas Reglas contienen en materia de economía y patrimonio de la Hermandad, y de acuerdo con lo ordenado en las disposiciones del vigente Código de Derecho Canónico y demás normas diocesanas.

### **CAPÍTULO II**

#### **Del Cabildo General**

##### **REGLA 21**

El Cabildo General es la Asamblea de todos los Hermanos mayores de 18 años de edad y con un año de antigüedad en la Hermandad, debidamente convocados, el cual tendrá carácter soberano, y sus acuerdos, previa deliberación, deberán adoptarse por mayoría de los presentes, recayendo sobre la totalidad de la Hermandad, siempre que se hayan cumplido los requisitos que se señalan en estas Reglas.

#### **Sección 1ª. Sus clases, convocatoria, atribuciones y modo de actuar**

##### **REGLA 22**

Los Cabildos Generales serán ordinarios y extraordinarios.

Son ordinarios: los de salida, cuentas y elecciones.

Son extraordinarios: todos los no anteriormente citados.

##### **REGLA 23**

Todos los Cabildos Generales habrán de convocarse por citación escrita y dirigida con antelación a todos los Hermanos con derecho de asistencia, especificándose en ella el día y la hora en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de la

sesión, que habrá de terminar en el turno de “ruegos y preguntas”.

Excepcionalmente, los Cabildos Generales podrán convocarse mediante nota inserta en los medios de difusión con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación.

#### **REGLA 24**

Serán atribuciones del Cabildo General las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir y respetar las presentes Reglas, por todos los miembros de la Hermandad, así como las ordenanzas correspondientes.
- b) Procurar el continuo crecimiento del espíritu de confraternidad y particular santificación de los Hermanos, en pro de una mayor proyección apostólica de la Hermandad.
- c) Cuidar escrupulosamente del mantenimiento de las singularidades externas de Nuestros Sagrados Titulares y de nuestras peculiaridades como Cofradía.
- d) Aprobar la modificación total o parcial del contenido de las Reglas que le sea presentada por la Junta de Gobierno, bien por propuesta nacida del seno de ésta, bien por anterior del Cabildo General, con sometimiento a la ulterior resolución que sobre la misma adopte la Autoridad Eclesiástica.
- e) Aprobar las Ordenanzas correspondientes, así como las modificaciones que se acuerde introducir en las mismas.
- f) Conferir el nombramiento de “Hermano de Honor” y “Hermano Honorario”, previa propuesta razonada y debidamente justificada de la Junta de Gobierno.
- g) Aprobar la cuota anual que han de satisfacer todos los miembros de la Hermandad para el sostenimiento de la misma, así como las de carácter extraordinario que se estimen necesarias en cualquier momento o que tengan su justificación en motivos o circunstancias especiales.
- h) Aprobar las adquisiciones y enajenaciones de bienes y dejaciones de derechos pertenecientes al patrimonio de la Hermandad, de acuerdo con la legislación eclesiástica y lo que disponen estas Reglas.
- i) Aprobar los presupuestos de carácter ordinario o extraordinario que le someta la Junta de Gobierno, oída la Junta de Economía, así como las cuentas de cada ejercicio económico anual que le serán rendidas por el Mayordomo, una vez aprobadas por el Cabildo de Oficiales, las cuales serán presentadas al Vicario del Arzobispo.
- j) Decidir sobre la salida de las Imágenes de Nuestros Sagrados Titulares en ocasión distinta a la estación de penitencia.
- k) Elegir en el transcurso del Cabildo correspondiente, la Junta de Gobierno.

- l) Resolver cualquier asunto no comprendido en los apartados anteriores y que no se encuentren expresamente atribuidos con carácter decisorio a la Junta de Gobierno.

## **REGLA 25**

Para la celebración válida de los Cabildos Generales en primera convocatoria será necesaria la asistencia de, al menos, cien Hermanos; pudiendo considerarse válida su celebración en segunda convocatoria transcurrida media hora, sea cual fuere el número de Hermanos asistentes.

Todos los Cabildos Generales se iniciarán, después de invocado el Espíritu Santo, con la lectura y aprobación, si procediese, del acta de la última sesión celebrada, finalizándose con las preces por los Hermanos difuntos.

Serán presididos por el Hermano Mayor, pero si asistiese el representante del Reverendísimo Ordinario, será éste quien lo haga, sentándose aquél a su derecha. Pero siempre será el Hermano Mayor quien lleve la dirección del Cabildo General, asesorándose del Representante eclesiástico con sumisión a las normas canónicas y diocesanas vigentes. Podrán intervenir todos los Hermanos presentes, pero pidiendo correctamente la palabra, y una vez en el uso de ella, no podrá entrar otro en el debate hasta tanto el anterior no haya terminado y le sea concedida la venia para intervenir. En estas intervenciones se guardarán mutuo respeto los deliberantes y si alguno se olvidase del lugar en que se encuentra, le podrá ser retirado el permiso para intervenir. En caso de rebeldía por su parte, la Presidencia podrá adoptar las medidas que estime oportunas.

Las propuestas presentadas por la Junta de Gobierno, habrán de aprobarse por mayoría de los presentes. En caso de igualdad en los resultados de una misma votación, el voto del Hermano Mayor será dirimente. Si la propuesta sometida al Cabildo hubiese sido calificada de especial importancia, según se prescribe en estas Reglas, la aprobación de la misma requerirá mayoría de dos tercios de los asistentes.

Antes de terminarse los asuntos del Cabildo deberá pasarse lista de los asistentes, los cuales quedarán reflejados al margen del acta de la sesión.

## **REGLA 26**

Para que una materia pueda ser calificada de especial importancia, se requerirá la aprobación, previa a su propuesta al Cabildo General, del Cabildo de Oficiales, mediante mayoría de dos tercios de los que ostenten dicha condición y figurar como tal en el correspondiente Orden del Día del Cabildo General.

Las materias así calificadas deberán obtener para su aprobación, la mayoría de dos tercios de asistentes al Cabildo General.

En todo caso tendrán la calificación de especial importancia, los siguientes asuntos:

- a) Sustitución y restauración de las imágenes de los Titulares.

- b) Modificación de estas Reglas.
- c) Aprobación y modificación total o parcial, en su caso, de las ordenanzas correspondientes.
- d) Variación del título de la Hermandad y del escudo que figuran, respectivamente, en las Reglas 1 y 2.
- e) Cambio de la túnica de la Cofradía.
- f) Fusión con otras Corporaciones.
- g) Traslado de sede y establecimiento fijo de otras asociaciones e imágenes en nuestra Capilla.
- h) Salidas extraordinarias de las imágenes.
- i) Celebración de la estación de penitencia en día distinto del Lunes Santo.
- j) Modificación de aspectos tradicionales de la estación de penitencia.
- k) Nombramiento de Hermano de Honor y Hermano Honorario.

### **REGLA 27**

El desarrollo de las sesiones de los Cabildos Generales se ajustará a lo hasta ahora establecido en estas Reglas. Observándose para el llamado Turno de Ruegos y Preguntas que el mismo se contraiga estrictamente a lo que por su mera denominación ha de entenderse, turno en el que nunca, ni en Cabildo Ordinario ni en Cabildo Extraordinario, tendrá cabida votación alguna.

El voto se ejercerá mediante votación efectuada por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Por unanimidad absoluta.
- b) Por votación secreta, mediante papeleta al efecto.
- c) Por votación pública, que lo puede ser o a la voz individual, o a la mano alzada individualmente o en concurrencia de todos los asistentes, sometido ello al recuento de razón.

Para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, así como para las materias calificadas de especial importancia, no cabrá otra forma de votación que la secreta.

### **REGLA 28**

Se convocarán y celebrarán Cabildos Generales extraordinarios en los siguientes casos:

1. Cuando se considere de urgente necesidad a juicio del Hermano Mayor, tras informar éste a la Junta de Gobierno.
2. Cuando por la misma causa lo soliciten seis miembros de la Junta de Gobierno, tras informar estos a la misma.

3. Cuando lo solicite un número de Hermanos no inferior a cien, siempre que éstos reúnan las siguientes condiciones:
  - a) Tener tres años, como mínimo, de antigüedad en la Hermandad.
  - b) Ser mayor de dieciocho años.
  - c) Estar en plenitud de ejercicios de sus derechos y obligaciones, así como al corriente en el pago de las cuotas del ejercicio anterior.

En cuanto a la solicitud de su convocatoria y desarrollo de la sesión, se ajustarán a lo establecido en las ordenanzas correspondientes.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Junta de Gobierno**

#### **REGLA 29**

El gobierno de la Hermandad será ejercido por los propios Hermanos, quienes, en Cabildo General, elegirán a los más idóneos para el desempeño de los cargos de la Junta de Gobierno, que serán los siguientes:

- Hermano Mayor.
- Teniente de Hermano Mayor.
- Consiliario primero.
- Consiliario segundo.
- Promotor Sacramental y de Cultos.
- Fiscal.
- Mayordomo Primero.
- Mayordomo Segundo.
- Secretario primero.
- Secretario segundo.
- Diputado Contador.
- Prioste primero.
- Prioste segundo.
- Diputado Mayor de Gobierno.
- Diputado de Obras asistenciales.
- Diputado de Formación.
- Diputado Archivero y de Protocolo.

#### **REGLA 30**

La Junta de Gobierno es la que, por concreta delegación de la autoridad que ejerce el Cabildo General, dirige y administra la Hermandad en consonancia con las normas establecidas en estas Reglas, con objeto de conseguir los fines de la Corporación.

Ocupará siempre lugar preferente en los actos de la Hermandad a que asista como tal, corporativamente o bien representada por alguno o algunos de sus miembros. Habrá de delegar expresamente su representación para todos aquellos actos a los que sea invitada a concurrir en cuantos Oficiales estime oportuno.

## **Sección 1ª. De la elección de la Junta de Gobierno**

### **REGLA 31**

El Cabildo General de Elecciones se celebrará cada tres años en el mes de Octubre, pudiendo coincidir con el de Cuentas, y en él se elegirá la nueva Junta de Gobierno globalmente, en candidaturas cerradas y completas y por medio de votación secreta.

Los componentes de la misma podrán ser reelegidos sólo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.

Cuando un oficial fuera nombrado para cubrir una vacante producida por cualquier causa en la Junta de Gobierno durante el mandato de ésta, dicho nombramiento se computará a los antedichos efectos..

### **REGLA 32**

Previamente y con una antelación mínima de sesenta días a la celebración del Cabildo General Ordinario de Elecciones, la Junta de Gobierno deberá reunirse en Cabildo de Convocatoria de Elecciones, en el que conocerá y aprobará el censo de Hermanos con derecho a voto; que tras ser expuesto al conocimiento general, en las 48 horas siguientes después de la celebración del Cabildo de Convocatoria de Elecciones, y durante un plazo de 20 días naturales, será definitivamente aprobado por la Junta de Gobierno, una vez resueltas por la misma las eventuales reclamaciones de los interesados. Tras lo cual será remitido a la Vicaría General, especificándose nombre y apellidos, la fecha de nacimiento, la fecha de alta en la Hermandad y el N° del D.N.I., de cada Hermano. Asimismo, en el citado Cabildo de Convocatoria de Elecciones, se aprobará la Convocatoria del Cabildo General Ordinario de Elecciones señalando la fecha, lugar, horario de celebración y Orden del día. De todo ello se dará cuenta al Vicario General del Arzobispado y se procederá a su adecuada difusión entre los Hermanos, siempre en las 48 horas siguientes a la fecha de reunión de la Junta de Gobierno.

Cualquier Hermano que se haya presentado como candidato a Hermano Mayor, podrá solicitar del Secretario de la Hermandad el censo de Hermanos y votantes, teniendo éste la obligación de facilitarlo.

### **REGLA 33**

Serán requisitos generales para ser candidatos a un oficio de los que componen la Junta de Gobierno, ser mayor de 18 años de edad, estar domiciliado en Sevilla o en las localidades de su ámbito de influencia, siempre que la distancia no sea obstáculo para cumplir las obligaciones adquiridas por la elección, así como contar con tres años

de antigüedad como mínimo en la Hermandad y, en todo caso, cumplirá, además, lo exigido en las normas diocesanas vigentes, especialmente en materia de formación e incompatibilidad con autoridad y cargo político. Si el candidato fuera casado, presentará la Partida de Matrimonio Canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.

Para tales cargos no podrán ser propuestos más de cinco candidatos menores de veinticinco años.

Para ser candidato a Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor y Consiliarios, se requerirá edad superior a los treinta años, un mínimo de diez años de antigüedad en la Hermandad y haber pertenecido anteriormente a la Junta de Gobierno.

### **REGLA 34**

La presentación de los Hermanos candidatos se hará mediante la confección de candidaturas cerradas que contendrán tantos nombres como oficios elegibles, concretando los datos personales del Hermano que se propone para cada cargo y debidamente firmadas por todos los componentes.

### **REGLA 35**

Las candidaturas confeccionadas deberán ser presentadas ante el Secretario primero con treinta días naturales de antelación como mínimo a la celebración del Cabildo General Ordinario de Elecciones, el cual comprobará, con la asistencia del Fiscal, que las mismas se ajustan en un todo a lo que determinan estas Reglas.

Transcurridos cinco días de la finalización del plazo para su presentación, el Secretario primero las hará públicas ordenando su colocación en el tablón de la Hermandad, siempre que cumplan los requisitos exigidos.

En caso de que la candidatura adoleciese de algún defecto, el Secretario informará a los interesados para que subsanen la misma, disponiendo para ello de otro plazo de cinco días, transcurrido el cual y hechas las rectificaciones pertinentes, procederá en la forma señalada en el párrafo anterior.

Si no obstante lo dispuesto, alguna candidatura no se ajustara a lo que determina la Regla, se considerará anulada, de lo cual se levantará certificación motivada dando cuenta los interesados.

Una vez cumplimentados todos los requisitos descritos en los párrafos anteriores, la Junta de Gobierno comunicará a la Vicaría General la relación de las distintas candidaturas confeccionadas, especificándose, en todo caso, quiénes se presentan al cargo de Hermano Mayor.

### **REGLA 36**

La elección se verificará en Cabildo de Elecciones, que puede serlo cerrado o abierto.

Es cerrado cuando se desarrolla en una sesión ininterrumpida, presente todos los votantes.

Es abierto cuando, luego de su apertura, lectura del acta correspondiente y su aprobación o no, tiene marcado un horario dentro del cual se puede ejercer el derecho de voto para, agotado el tiempo determinado, proceder al escrutinio de la votación y proclamación del resultado.

### **REGLA 37**

Para que la elección tenga validez, será indispensable la asistencia, al menos en el momento de constitución de la mesa electoral y del escrutinio, al Cabildo General de un representante del Reverendísimo Ordinario, ya que sin su presencia las elecciones no serían válidas. El representante del Rvmo. Ordinario tendrá voz pero no voto, salvo que concurra en el mismo la circunstancia de ser Hermano con derecho a voto.

### **REGLA 38**

Antes de comenzar la votación propiamente dicha, se procederá a designar entre los presentes, dos Hermanos que ejercerán la función de escrutadores, los cuales asistirán al escrutinio que será llevado a efecto por el Fiscal y ante el Secretario primero o el segundo que lo sustituirá en caso de ausencia, vacante o enfermedad. Los Hermanos nombrados escrutadores no podrán ser miembros de la Junta de Gobierno ni figurar como candidatos en las elecciones que se van a realizar.

Estos Hermanos constituirán la mesa electora, actuando como Presidente el representante de la Autoridad Eclesiástica que será asistido por el Fiscal, y como secretario, el Secretario primero por cuanto lo es también del Cabildo General. De todo ello se levantará acta.

### **REGLA 39**

El Fiscal junto con el Secretario primero, facilitará, durante el horario en que esté abierta la mesa, a los Hermanos que asistan a votar, las papeletas de voto, una por cada candidatura admitida, en las cuales figurará la relación completa de sus componentes.

### **REGLA 40**

Previo comprobación por el Secretario primero de los datos personales en el censo de votantes y acreditación de su personalidad, los Hermanos depositarán su voto entregando una de las papeletas de voto recibidas.

### **REGLA 41**

Depositado el voto por parte del último de los Hermanos presentes, dentro del horario establecido al efecto por la Junta de Gobierno, que tratará en todo caso de facilitar a los Hermanos el ejercicio de este derecho, votarán los componentes de la mesa, dándose

por finalizada la votación y procediéndose al escrutinio que verificará el Fiscal auxiliado por los Hermanos nombrados escrutadores.

#### **REGLA 42**

Además del voto ejercitado personalmente por el Hermano en el Cabildo Ordinario de Elecciones, excepcionalmente se admite el voto por carta mediante procurador o representante.

Son condiciones de validez del voto así emitido, las siguientes:

1. La acreditación del estado de enfermedad, en su caso, mediante Certificado Médico Oficial.
2. La acreditación de tener la residencia fuera de la localidad, en su caso, mediante la constancia de esta circunstancia en el censo de votantes contemplado en el artículo 45.4 de las Normas Diocesanas.
3. En el caso de voto por correo, éste se hará certificado con acuse de recibo. Por su parte, la acreditación del procurador se justificará mediante acta notarial. Sin que se admita un mismo procurador o representante para dos o más personas.

Del voto así ejercitado, deberá quedar constancia en el acta que, al finalizar la votación, levante el Secretario.

#### **REGLA 43**

Se considerará elegida la candidatura que obtenga al menos, la mitad más uno de los votos válidos escrutados, no exigiéndose ningún quórum mínimo de participación. A estos efectos no tendrán la consideración de válidos los votos nulos o en blanco. En caso de empate, se procederá a una segunda convocatoria de elecciones en el plazo de quince días y si se repitiera el resultado, a una tercera, en el plazo de diez días, considerándose ésta como definitiva al alcanzar una de las candidaturas el mayor número de los votos emitidos.

#### **REGLA 44**

Finalizado el escrutinio se dará cuenta del resultado al Cabildo General, procediéndose a la proclamación de la Junta de Gobierno que haya resultado electa. De todo ello se levantará el Acta correspondiente que firmará el Secretario primero y visará el Hermano Mayor, prestando su conformidad el representante el Rvmo. Ordinario, dando traslado de la misma a la Autoridad Eclesiástica para su aprobación definitiva.

#### **REGLA 45**

Aprobada la elección por el Ordinario y recibida la comunicación en tal sentido, se convocará por el Hermano Mayor Cabildo de Oficiales en el plazo máximo de diez días, al que habrán de ser citados los miembros de las Juntas de Gobierno saliente y entrante, con el fin de que los integrantes de ésta última tomen posesión de sus cargos, levantan-

dose por el Secretario entrante Acta de la que se dará cuenta a la Autoridad Eclesiástica y Consejo General de Hermandades y Cofradías.

#### **REGLA 46**

Si cumplidas todas las disposiciones de las Reglas, la elección no hubiese sido eficaz, la mesa electoral enviará los resultados al Vicario General, al cual corresponde tomar la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad y Cofradía.

Cada candidatura podrá nombrar un interventor que la represente en todo el proceso electoral.

### **Sección 2ª. Funcionamiento y Atribuciones de la Junta de Gobierno**

#### **REGLA 47**

La Junta de Gobierno se reunirá mensualmente con carácter ordinario. En sus sesiones se seguirá la marcha de la Hermandad y se tomarán los acuerdos oportunos.

También podrán celebrarse Cabildos de Oficiales extraordinarios cuando lo crea conveniente el Hermano Mayor o se lo soliciten, mediante escrito razonado, seis miembros de la Junta de Gobierno.

#### **REGLA 48**

Estas sesiones serán convocadas por el Hermano Mayor y citadas por el Secretario con tres días de antelación, por escrito, y haciendo constar en la citación el Orden del día a tratar, que terminará con el turno de “ruegos y preguntas”. Para la celebración válida de la reunión a la hora de la citación habrán de estar presentes dos tercios de los miembros de la Junta y, en caso de no haberlos, se esperará media hora, en cuyo momento se considerará segunda citación, celebrándose la reunión si se encontraran presentes, al menos, la mitad más uno de los oficiales, estando en todo caso presente el Hermano Mayor o, en su defecto, el Teniente de Hermano Mayor.

Si se produjera la ausencia de ambos y si, circunstancias de extrema necesidad y urgencia, no permitieran el aplazamiento, la reunión podrá celebrarse con la presencia del Consiliario Primero o, en su defecto, del Consiliario Segundo. En esta excepcional situación, deberá haber constancia escrita de la autorización del Hermano Mayor y de su delegación en los Consiliarios.

#### **REGLA 49**

Serán atribuciones de la Junta de Gobierno de la Hermandad, aquéllas que expresamente le vienen reconocidas en estas Reglas y además:

- a) Dirigir la vida ordinaria de la Hermandad, orientándola con sujeción al espíritu y modo de las Cofradías de Sevilla y, específicamente, al que caracteriza a nuestra Corporación.

- b) Cumplir, hacer cumplir y respetar por todos los miembros de la Hermandad, las presentes Reglas y las ordenanzas en su caso.
- c) Mantener por todos los medios las peculiaridades que caracterizan externamente a Nuestros Sagrados Titulares y a la Cofradía en sí misma.
- d) Ejecutar, con sometimiento pleno, tanto a la letra como a su espíritu, los acuerdos adoptados por el Cabildo General, así como los por ella misma tomados.
- e) Nombrar y remover el cargo de Camarera conforme a lo previsto en la Regla 13, así como el de Cronista de la Hermandad.
- f) Proponer al Cabildo General la aprobación y modificación en su caso, total o parcial, de las Reglas y ordenanzas correspondientes.
- g) Instruir y conocer de los expedientes abiertos a los Hermanos y acordar la sanción que corresponda.
- h) Proponer al Cabildo General el nombramiento de Hermano de Honor y Hermano Honorario, de acuerdo con lo establecido en las Reglas 15 y 16.
- i) Velar por la integridad del patrimonio de la Hermandad adoptando cualquier medida de emergencia si preciso fuera, de la que se dará cuenta inmediata al Cabildo General.
- j) Aprobar previamente al sometimiento al Cabildo General, el proyecto de presupuesto anual, oída la Junta de Economía y acordar los pagos y aceptar los ingresos que proceda, conforme al mismo, así como las cuentas del ejercicio económico anual.
- k) Proponer al Cabildo General, para su aprobación si procediere, las cuotas ordinarias y extraordinarias que han de satisfacer todos los miembros de la Hermandad para el sostenimiento del mismo.
- l) Arbitrar fondos provenientes de recursos extraordinarios y aceptar herencias, legados y donaciones, siempre que la procedencia de aquellos fondos o el carácter de dichos donativos no desdigan del sentido espiritual de la Corporación y de su buen nombre, de lo que se dará cuenta al Cabildo General para su conocimiento.
- m) Efectuar adquisiciones en favor de la Corporación, ejecutar obras de reforma y mejora de la Capilla, sus dependencias y Casa de Hermandad, así como autorizar estrenos de la Cofradía, siempre que la cuantía de las mismas no exceda el 5% del presupuesto anual de ingresos, dando cuenta de ello al Cabildo General para su conocimiento.
- n) Nombrar y cesar a los capataces que han de llevar los pasos de Nuestros Amados Titulares.
- o) Nombrar y cesar a los Vestidores de la Virgen, Camareras y a otras perso-

nas que realicen otras funciones al servicio de la Hermandad, por Delegación de la Junta de Gobierno

- p) Establecer un estatuto particular que, en todo caso, necesitará el refrendo mayoritario del Cabildo, a fin de admitir a aquellas personas que, no siendo cristianas, tengan relaciones especiales con la Hermandad.
- q) Mantener informado a los hermanos sobre la vida de la Hermandad, para lo que se ayudará del Boletín que, periódicamente, se edita al efecto.

## **Sección 2ª. De los Miembros de la Junta de Gobierno**

### **REGLA 50**

El Hermano Mayor es el responsable ante Dios y la Iglesia de la vida y florecimiento de la Hermandad.

Representará a la Hermandad en todos los actos públicos y privados, con plena eficacia jurídica y a todos los efectos y, por ser cabeza de nuestra Corporación, deberá ser respetado por todos los miembros de la misma.

Deberá presidir todos los actos que la Hermandad celebre, no cediendo su puesto nada más que en los casos que se señalan en estas Reglas a favor del Director Espiritual.

Tiene voto de calidad en todos los Cabildos que se celebren, incluidos los de oficiales, debiendo velar por el más exacto cumplimiento de las Reglas.

### **REGLA 51**

Son principales atribuciones del Hermano Mayor, las que siguen:

- a) Presidir y dirigir la vida de la Hermandad y velar por la fidelidad a las Reglas.
- b) Presidir y dirigir las Juntas de Oficiales y todos los Cabildos Generales, así como ordenar los debates que en ellos surjan.
- c) Ordenar las convocatorias de todos los Cabildos conforme a las Reglas.
- d) Coordinar todos los cargos y actividades desarrollados por la Junta de Gobierno.
- e) Trazar las líneas programáticas de la Hermandad y velar por su prosperidad y buen régimen.
- f) Pedir responsabilidades a los miembros de la Junta de Gobierno y a todos los hermanos conforme a las Reglas.
- g) Ordenar y urgir la ejecución de los acuerdos adoptados en los Cabildos.
- h) Delegar en el Teniente Hermano Mayor y en los Consiliarios las funciones que considere conveniente y por el tiempo que estime oportuno dentro del período de su mandato.

- i) Cuidar todo lo concerniente a las relaciones y funciones de la Autoridad Eclesiástica y del Director Espiritual.
- j) Orientar y ejecutar lo concerniente a la corrección fraterna.
- k) Presidir irrenunciablemente la Estación de Penitencia.
- l) Ser miembro nato de la Junta de Economía.
- m) Visar cuantos escritos, certificados y actas sean expedidos por el Secretario, así como las cuentas generales o parciales que sean presentadas por Mayordomía, una vez aprobadas por el correspondiente Cabildo.
- n) Presidir todas las comisiones que puedan formarse para el mejor desenvolvimiento de la Corporación.
- o) Cubrir los cargos vacantes que puedan producirse en la Junta de Gobierno, después de oída a ésta.
- p) Si durante el mandato de una Junta de Gobierno la suma de sustituciones y vacantes habidas fuera de más de la mitad del número de cargos, el Hermano Mayor quedará obligado a convocar nuevas elecciones.
- q) Cuidar expresamente de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

#### **REGLA 52**

Corresponde al Teniente de Hermano Mayor sustituir al Hermano Mayor en todos los casos de ausencia, vacante o enfermedad, siendo su más directo colaborador a fin de poderle sustituir con plena eficacia. En estos casos tiene sus mismos derechos y obligaciones.

#### **REGLA 53**

Es función de los Consiliarios, asesorar al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno con su prudencia y conocimiento, ya que deben ser escogidos de entre los más antiguos y los mejor capacitados. Sustituyen al Hermano Mayor y al Teniente de Hermano Mayor por el orden en que están elegidos.

#### **REGLA 54**

El Promotor Sacramental y de Cultos, es el encargado de organizar la celebración de los cultos programados, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con el Mayordomo, contando con la colaboración de los Priestes y el asesoramiento del Director Espiritual, gestionando la asistencia de predicadores u oficiantes para el mayor esplendor de los mismos.

Organizará las lecturas de los actos litúrgicos, recabando la colaboración de los Hermanos, a fin de que estos participen activamente en las solemnidades religiosas.

En el apartado Sacramental se responsabilizará de:

- a) Mantener el culto al Santísimo Sacramento del Altar, fomentando los actos de adoración y propagando las actividades eucarísticas entre los hermanos.
- b) En colaboración con los Priostes, cuidará y mantendrá el ornato de la Capilla Sacramental, de los enseres de culto y de la instalación del Jubileo Circular y demás altares de culto.
- c) Velará por el exacto cumplimiento de todo lo dispuesto en estas Reglas y, especialmente, en lo concerniente al Culto de la Eucaristía.

#### **REGLA 55**

Corresponde al Fiscal, al igual que al Hermano Mayor, velar por el cumplimiento de estas Reglas y Ordenanzas, así como de los acuerdos adoptados por los Cabildos Generales y de Oficiales, urgiendo su cumplimiento si lo creyese necesario.

Al mismo tiempo, cuidará que los componentes de la Junta de Gobierno, cumplan debidamente con el cometido y función que por sus cargos les corresponda, dando cuenta, con espíritu de caridad, al Hermano Mayor de los incumplimientos que se produzcan.

Informará las solicitudes de ingreso en la Corporación cuando la Junta de Gobierno se las someta a tal fin, y fiscalizará todas las votaciones que efectúen los órganos de gobierno de la Hermandad.

#### **REGLA 56**

Al Mayordomo Primero corresponde la administración de todos los bienes de la Hermandad. Para ello recibirá del Mayordomo saliente, en el acto de su toma de posesión, el inventario, libros, efectivo y llaves de Capilla, dependencias y cepillos, levantándose el correspondiente acta que firmarán los dos con el Secretario y con el visado del Hermano Mayor.

Específicamente:

- a) Se ocupará de todo lo referente a la recaudación de las cuotas, estipendios de misas y de cultos, tanto ordinarios como extraordinarios, más todos aquellos ingresos que puedan corresponder a la Hermandad.
- b) Igualmente, correrá a su cargo, el hacer frente a todos los pagos y obligaciones que la Hermandad contraiga, de acuerdo con el presupuesto.
- c) Pasará al Mayordomo Segundo los comprobantes de todos los ingresos y pagos, a fin de que éste pueda llevar al detalle la marcha del desenvolvimiento económico.
- d) Mensualmente deberá dar cuenta al Cabildo de Oficiales del movimiento habido tanto de ingresos como de gastos, que con el visado del Hermano Mayor quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Hermandad.
- e) Rendirá anualmente las cuentas del ejercicio económico al Cabildo General

Ordinario, una vez aprobadas previamente, por el Cabildo de Oficiales oída la Junta de Economía.

- f) Solicitará proyectos y presupuestos de cuantas reformas y gastos extraordinarios hayan de realizarse sometiéndolos a la Junta de Economía que las elevará a la Junta de Gobierno.
- g) No podrá prestar ninguno de los bienes por él administrados sin previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- h) Depositará los fondos de la Hermandad en cuenta bancaria a nombre de ésta, la cual se utilizará con su indispensable firma, junto con la del Hermano Mayor o Secretario primero.
- i) Deberá confeccionar y actualizar el correspondiente inventario donde se recojan los bienes y enseres que posee la Hermandad, debiendo dar anualmente las altas que se produzcan y las bajas que se justifiquen, informando a la Junta de Economía de su estado.
- j) Será también su obligación, la organización, en mutua colaboración con el Diputado Mayor de Gobierno, de la salida procesional del Lunes Santo, así como de las extraordinarias que acuerde el Cabildo General.
- k) Distribuirá, en unión del Secretario primero, las papeletas de sitio para la estación de penitencia.

#### **REGLA 57**

El Mayordomo Segundo sustituye al Mayordomo en caso de ausencia, vacante o enfermedad. Le auxiliará, especialmente en todo lo referente a la contabilidad de ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios, y:

- a) Se ocupará de llevar los libros de ingresos y gastos de forma clara para lo que abrirá un Libro diario de caja y un Libro de cuentas, en cualquier soporte contable al uso, separadas y ajustadas a la denominación del capitulado del presupuesto, para que en cualquier momento pueda dar cuenta de la situación económica de la Hermandad.
- b) Deberá conservar archivados los comprobantes que respondan a los correspondientes asientos de los libros.
- c) Al cesar en su cargo hará entrega, junto con el Mayordomo, de los libros y comprobantes al Oficial que le sustituya, lo que se reflejará en el acta a que se hace referencia en la Regla 45.

#### **REGLA 58**

Corresponde al Secretario primero, estar presente en todos los actos oficiales de la Hermandad, autenticando con su presencia la legalidad de los mismos y dando fe de ellos cuando hubiere menester y extendiendo las diligencias oportunas, además:

- a) Levantará acta fiel del desarrollo de los Cabildos, tanto Generales como de Oficiales, firmando con el visado del hermano Mayor y correspondiéndole leer en dichos Cabildos las actas de los anteriores.
- b) Custodiará el sello de la Hermandad, y cuantas reproducciones existan del mismo, que estampará en todos los documentos o certificaciones que expida.
- c) Redactará anualmente Memoria Extractada de la labor desarrollada por la Hermandad durante el ejercicio, sometiéndola al Cabildo de Oficiales anterior al Cabildo General Ordinario “de cuentas”, en cuyo transcurso la leerá a la Corporación. Igualmente redactará al final del mandato de la Junta de Gobierno, Memoria Detallada de todas las actividades realizadas por la misma, presentándola al Cabildo General “de elecciones”.
- d) Extenderá en unión del Mayordomo, las papeletas de sitio en la Cofradía durante los días previamente fijados para su reparto.
- e) Habrá de leer la fórmula de la Protestación de Fe que figura como Anexo a estas Reglas en el transcurso de la Función Principal de Instituto.
- f) Llevará un cuadrante o Libro de Hermanos, en el que consignará nombre y apellidos de los mismos, D.N.I. o documento identificativo equivalente, fecha de admisión, fecha de la baja con su causa, si se ha producido, y número actualizado de orden.
- g) Recibirá las solicitudes de ingreso y Certificado de Bautismo en la Hermandad, las que presentará a la Junta de Gobierno, procediendo, una vez admitidas, a registrar las altas en el Libro de Hermanos, en la forma que se indica en el anterior apartado.
- h) Llevará un Fichero de todos los Hermanos, organizado alfabéticamente, que deberá estar siempre al día por lo que hace al número de orden que a cada cual corresponda en la Corporación con arreglo a su antigüedad en la misma, al domicilio, lugar de cobro y cuantas observaciones ayuden a un mayor conocimiento y unión con todos los Hermanos.
- i) Irá recogiendo y recopilando en los correspondientes Anales, bien por sí o por el Hermano que la Junta de Gobierno designe, cuantos acontecimientos ocurran en la Hermandad, a fin de que los que nos sucedan, puedan seguir la historia de la misma hasta sus días. Este nombramiento de Hermano distinto al Secretario primero, deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno de acuerdo con el apartado o) de la Regla 49, siempre que el celo, la fidelidad y la continuación histórica de dichos anales lo aconsejen

## **REGLA 59**

El Secretario segundo colaborará activamente con el primero y le sustituirá en casos de ausencia, vacante o enfermedad. Además asumirá las funciones que el Secretario primero le encomiende de las a él atribuidas.

## **REGLA 60**

El Diputado Contador auxiliará en las tareas que se encuentran atribuidas a Mayordomía.

Estará a disposición de los Mayordomos, a fin de que estos determinen el contenido de sus funciones dentro de las competencias definidas en las Reglas 56 y 57, ambas inclusive.

## **REGLA 61**

Será misión del Prioste primero la custodia de las ropas de la Stma. Virgen y la vigilancia de su estado de conservación solicitando la colaboración de la Camarera de Ésta para lo que precise en el vestir a tan bendita Imagen, procurando que esta labor se realice con la máxima discreción y el respeto y veneración que nuestra Titular nos merece a todos y de manera que su forma de vestir y adornarla no desdiga de su modo tradicional.

Cuidará del exorno y montaje de los altares de nuestra Capilla durante todo el año, y especialmente para la celebración de los cultos que se señalan en estas Reglas, los que organizará conjuntamente con el Promotor Sacramental y de Cultos.

Tendrá a su cargo el montaje de los “pasos” de Nuestros Sagrados Titulares para la estación de penitencia del Lunes Santo, así como para las salidas procesionales que acuerde el Cabildo General, debiendo también tener en perfecto estado las insignias para su uso, tanto en estos actos, como en aquellos otros en que la Hermandad haya de estar representada corporativamente.

Controlará la labor del Capiller de la Hermandad, así como la limpieza de la Capilla y sus dependencias.

## **REGLA 62**

El Prioste segundo deberá tener por suyas todas las obligaciones del primero, colaborando estrechamente con él a fin de aliviarle el peso de tan dura labor, y le sustituirá si fuere necesario en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

## **REGLA 63**

El Diputado Mayor de Gobierno es el responsable del orden de la Cofradía en su salida penitencial del Lunes Santo y en cuantas otras la Hermandad realice. Para ello recabará colaboración del Mayordomo en orden a confeccionar la lista de la Cofradía que se formará en el más estricto orden de antigüedad.

Designará de entre los Hermanos que hayan sacado la papeleta de sitio, los más idóneos para ser Diputados, Acólitos Mayores y Auxiliares que estime por conveniente y propondrá a la Junta de Gobierno la designación, de entre sus miembros, de los Hermanos que habrán de ocupar los puestos de Fiscales de paso.

Vigilará durante todo el recorrido la buena marcha de la procesión y requerirá al Mayordomo o al Prioste para aquellas incidencias que puedan producirse

y que sean de sus respectivas competencias. Si durante dicho recorrido hubiese necesidad de tomar alguna decisión que alterase su normal desarrollo, lo pondrá en conocimiento del Hermano Mayor o de quien haga sus veces, y de acuerdo con él, decidirá lo más conveniente. Dará cuenta de esta circunstancia al Cabildo de Oficiales en la primera sesión que se celebre.

Pasada la Semana Santa, redactará un informe conteniendo las incidencias producidas durante la estación de penitencia, que elevará a la Junta de Gobierno, leyéndolo en el primer Cabildo de Oficiales que ésta celebre, a fin de que la misma tenga conocimiento de todo ello y adopte las medidas que fuesen necesarias.

Finalmente, auxiliará al Promotor Sacramental y de Cultos.

#### **REGLA 64**

El Diputado de Obras Asistenciales tendrá como misión la de encauzar y dirigir con la colaboración de la Junta de Gobierno, todo lo referente a la labor asistencial que la Hermandad lleva a cabo. En este orden de cosas podrá sugerir a la Junta de Gobierno propuestas concretas, con el fin de que sean estudiadas y atendidas en la medida en que ello sea posible.

Del mismo modo deberá informarse acerca de los casos de necesidad de cualquier tipo que puedan existir entre los Hermanos o dentro de la demarcación parroquial en que la Hermandad se encuentre enclavada, a fin de prestarles la ayuda posible, a través del Patronato Benéfico-Social "Santísimo Cristo de la Expiración y Nuestra Señora de las Aguas", cuya dirección ostentará, dedicando particular atención a la visita y consuelo de los Hermanos enfermos e impedidos. Asimismo, asistirá a los entierros de los Hermanos, comunicando a la Hermandad tales circunstancias a efectos de organizar los sufragios según establecen estas Reglas.

Para el desarrollo de su misión, podrá recabar la ayuda precisa de todos los Hermanos que deseen integrarse de este modo en las tareas apostólicas de la Hermandad.

#### **REGLA 65**

Al Diputado de Formación le corresponderá la programación y organización anual de los actos de formación, tanto espiritual como cultural, así como las actividades de índole informativa que tengan lugar en la Casa de la Hermandad o fuera de ella, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Regla 5, en estrecha colaboración con el Director Espiritual.

Cuidará de que los Hermanos tengan conocimiento de los actos que se celebren, contando para ello con la colaboración de la Secretaría y cuantos Hermanos precise.

Se ocupará expresamente de la organización de la catequesis, especialmente la dirigida a los Hermanos más jóvenes, así como la que se prepare para la jura de las Reglas, que contendrá no sólo los conocimientos de carácter religioso, sino aquellos que procuren una integración en la tradición histórica de la Hermandad.

## **REGLA 66**

El Diputado Archivero y de Protocolo tendrá como misión:

Custodiar el Archivo de la Hermandad, ordenando debidamente cuantos documentos reflejan la historia de esta Real Corporación y su antigüedad, manteniendo inventario de todos ellos, a fin de que puedan ser consultados, y respondiendo de que no han de salir del Archivo sin una expresa autorización de la Junta de Gobierno. En la otra vertiente de su Diputación, será el encargado de cuidar las relaciones externas con otras Hermandades, Autoridades, Organismos y medios de comunicación. Cuidará de situar y atender a los representantes de otras Corporaciones o Entidades que asistan a cuantos cultos y actos celebre la Hermandad.

## **CAPÍTULO IV ECONOMÍA DE LA HERMANDAD**

### **REGLA 67**

En la Economía de la Hermandad, se ha de estar a lo dispuesto en el Libro V, De los Bienes Temporales de la Iglesia, del vigente Código de Derecho Canónico..

Es obligación de la Hermandad subvenir a las necesidades de la Diócesis, aportando una cantidad anual proporcionada a sus ingresos, siempre supeditado este punto a lo que el Código de Derecho Canónico y el mismo Rvdmo. Ordinario determinen.

En la Administración de los bienes de la Hermandad debe brillar ante todo la caridad cristiana y sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro, propios de nuestra tradición y del culto debido al Señor.

En la Hermandad corresponde llevar este apartado, a la Junta de Economía, que estará integrada por el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor, el Mayordomo primero, el Diputado Contador y el Diputado Fiscal.

El Hermano Mayor será su Presidente; y el Teniente de Hermano Mayor ejercerá las funciones de Secretario.

### **REGLA 68**

Serán funciones de la Junta de Economía:

- a) Ser oída por la Junta de Gobierno antes de someter a aprobación los presupuestos ordinarios y extraordinarios al Cabildo General, de las cuales se dará cuenta, para su revisión, al Vicario General.
- b) Ser oída por la Junta de Gobierno antes de someter a aprobación las cuentas correspondientes del ejercicio económico anual al Cabildo General. En caso de aprobación de las cuentas serán presentadas para su rendición al Vicario General.

- c) Conocer los proyectos y presupuestos de cuantas reformas y gastos extraordinarios hayan de realizarse, los cuales elevará a la Junta de Gobierno acompañados de informes sobre su viabilidad y conveniencia.
- d) Conocer periódicamente el estado de cumplimiento del presupuesto de la Hermandad y la comprobación de los justificantes de los gastos realizados.
- e) Conocer periódicamente el inventario de los bienes de la Hermandad, pudiendo dictar orientaciones dirigidas a la Junta de Gobierno para su buena conservación y aumento.
- f) Elaborar informes y orientaciones que recojan su criterio respecto de las materias sobre las que se extiende su competencia.

#### **REGLA 69**

La Junta de Economía se reunirá con carácter ordinario una vez cada uno de los trimestres naturales del año, y con carácter extraordinario, cuando medie convocatoria del hermano Mayor o la soliciten de éste, al menos, tres de sus componentes.

#### **REGLA 70**

Los acuerdos de la Junta de Economía se adoptarán por mayoría de los asistentes, considerándose constituida cuando asistan, al menos, tres de sus miembros. En caso de empate, el voto del Hermano Mayor será dirimente, pero sus componentes podrán incorporar al acta de la votación, informe motivado de su criterio respecto del asunto sometido a debate. Las actas de las reuniones de la Junta de Economía tendrán carácter de informe y bajo esta consideración serán elevadas a la Junta de Gobierno para su conocimiento y efectos pertinentes.

### **CAPÍTULO V**

#### **De la Dirección Espiritual**

#### **REGLA 71**

Para la Dirección Espiritual de la Hermandad, la Junta de Gobierno solicitará del Ordinario la designación de un sacerdote, quien al mismo tiempo represente a la Autoridad Eclesiástica. Este será el responsable de encauzar espiritual y pastoralmente lo referente a los cultos y actos de formación que la Hermandad celebre u organice, aconsejando a la Junta de Gobierno en cada caso que le sea sometido. En su calidad de representante del Rvdo. Ordinario presidirá los Cabildos Generales, siendo moderador en los casos que sea necesario, pero no dirigirá el desarrollo de los mismos, que corresponde al Hermano Mayor. En estos Cabildos tendrá voz si es materia de su competencia, pero no voto, salvo que concurra en él, el doble carácter de Hermano efectivo y Director Espiritual.

# **TÍTULO IV**

## **DE LOS ACTOS DE PIEDAD Y CARIDAD**

### **CAPÍTULO I**

#### **De los actos de piedad**

#### **Sección 1ª. Cultos internos**

##### **REGLA 72**

Será obligación principal de la Hermandad ofrecer culto público y solemne de adoración al Stmo. Sacramento y de Veneración a las Imágenes del Stmo. Cristo de la Expiración y Ntra. Sra. de las Aguas, como Titulares de esta Hermandad.

##### **REGLA 73**

A partir del quince de febrero y hasta quince días antes de Semana Santa, la Hermandad celebrará un Quinario con todo el esplendor posible en honor a la Sagrada Expiración de Nuestro Señor Jesucristo.

El día de la terminación del Quinario en honor a nuestro Titular, y una vez concluida la Eucaristía, la Hermandad celebrará Solemne Procesión Eucarística, alrededor del Antiguo Convento de la Merced y, al concluir ésta, Exposición y Bendición con el Santísimo.

##### **REGLA 74**

El domingo día inmediato siguiente a la terminación del Quinario en honor de nuestro Titular, la Hermandad celebrará Función Principal de Instituto, al Ofertorio de la cual, los Hermanos todos, harán pública Protestación de Fe, jurando ante los Santos Evangelios, según fórmula que se adjunta como Anexo II a los presentes.

##### **REGLA 75**

El Domingo de Resurrección, siguiendo costumbre, igualmente inveterada de la Hermandad, tendrá lugar la Sagrada Eucaristía por la gozosa Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo.

##### **REGLA 76**

En los tres días inmediatos anteriores al jueves en que Sevilla mantiene la procesión con el Santísimo Sacramento por sus calles, se celebrará Triduo solemne a Jesús Sacramentado, que ha de culminar con la asistencia corporativa a la dicha procesión pública que organizan los Cabildos de nuestra ciudad.

### **REGLA 77**

Siguiendo la tradicional costumbre establecida desde los comienzos de esta Hermandad, se celebrará anualmente una Misa solemne en la festividad de la Exaltación de la Santa Cruz.

### **REGLA 78**

También de acuerdo con las antiguas costumbres se celebrará una Misa solemne en la festividad de la Natividad de Ntra. Sra.. Tanto esta celebración como la señalada en la Regla anterior, podrán ser trasladadas a fecha cercana, para posibilitar con mayor facilidad la asistencia de los Hermanos.

### **REGLA 79**

Todos los años, y en el mes de noviembre, se celebrará una solemne Misa de requien en sufragio de las almas de todos los Hermanos difuntos.

### **REGLA 80**

En honor y gloria de María Santísima de las Aguas, se celebrará un Triduo, también solemnísimos, a cuya finalización se celebrará Función Solemne en cualquiera de los domingos del mes de diciembre. Al Ofertorio de la cual, un Hermano realizará el acto de consagración a la Stma. Virgen.

### **REGLA 81**

Al fallecimiento de cualquier Hermano, la Hermandad ofrecerá una Misa en sufragio de su alma. Cuando cualquier Hermano no pudiese asistir o tuviese conocimiento posterior del fallecimiento, estará obligado a ofrecer algún sufragio por su alma.

### **REGLA 82**

La Hermandad estará obligada, con el fin de mantener la devoción a nuestros Sagrados Titulares, a procurar que se celebre diariamente el Santo Sacrificio de la Misa ante Ellos.

Dicha Eucaristía, todos los lunes del año si no existiera impedimento, se acompañará con Exposición del Santísimo.

### **REGLA 83**

Para el mejoramiento espiritual de sus miembros, la Hermandad celebrará con periodicidad mensual su vigilia, el Turno que la Adoración Nocturna Española tiene establecido en nuestra Capilla, con el título de "Sagrada Espiración de N.S. Jesucristo y María Stma. de las Aguas".

## **Sección 2ª. Culto externo: la Cofradía**

### **REGLA 84**

Siguiendo con la tradición establecida desde la fundación de esta Hermandad, será la obligación de la misma efectuar estación de penitencia con sus imágenes Titulares a la Santa Iglesia Catedral. Este acto tendrá lugar el Lunes Santo, sin que por ello la Hermandad haga renuncia al lugar y día que por antigüedad le corresponde entre las Cofradías sevillanas.

### **REGLA 85**

En la tarde de dicho día y a la hora y por el itinerario señalado, esta Real Hermandad se constituirá en Cofradía para efectuar la estación de penitencia que se ordena en la Regla anterior.

### **REGLA 86**

Podrán formar en las filas de nazarenos todos los Hermanos que cumplan los requisitos establecidos en estas Reglas y que hayan obtenido la correspondiente papeleta de sitio, para lo que habrán de estar al corriente de sus cuotas, vistiendo la túnica que se describirá en la siguiente Regla.

### **REGLA 87**

La túnica que en la Cofradía vestirán los Hermanos nazarenos será:

Para los nazarenos que acompañen al Stmo. Cristo, una sotana de raso de algodón negro, con botones blancos al frente, desde el cuello al borde inferior y tres botones iguales en cada una de las bocamangas. Esta sotana tendrá una cola de metro y medio de larga que, recogida a la cintura bajo un cingulo de algodón blanco terminado en dos borlas del mismo tejido y color y su pasador, caerá por detrás hacia el borde de la túnica. Llevarán antifaz del mismo tejido y color negro, que tendrá delante el escudo de la Hermandad en sus colores, situado a la altura del pecho. Este escudo figurará enmarcado en una circunferencia de unos 10 cms. de diámetro. El antifaz estará montado sobre un cartón cónico de un metro de altura y caerá por delante hasta la cintura y por detrás hacia la mitad de la espalda.

Para los nazarenos que acompañen a la Stma. Virgen, la túnica, cingulo y antifaz serán iguales que los del Stmo. Cristo, pero aquella no llevará cola, y el cartón sobre el que se monte el antifaz tendrá una altura de unos 60 cms. Se cubrirán con una capa de lienzo blanco de algodón, la que llevará en su costado izquierdo, bajo el hombro, la Cruz de la Orden de San Juan de Jerusalem en su color rojo y sobre fondo blanco de forma octogonal y de unos 25 cms. de longitud.

Todos los nazarenos calzarán zapatos y calcetines de color negro.

No deberán llevarse anillos o alhajas que desdigan del sentido penitencial de la procesión y solamente se permite la alianza matrimonial.

### **REGLA 88**

Serán insignias fundamentales las siguientes:

La Cruz de Guía, símbolo de nuestra fe, que ha de abrir marcha a todo el cortejo.

Un Guión o Bandera que simbolice la adoración y veneración de esta Corporación al Stmo. Sacramento.

El Simpecado, que significa el voto que las Cofradías sevillanas hicieron de defender el Dogma de la Inmaculada Concepción de María hasta derramar la última gota de nuestra sangre.

El Libro que contenga esta Regla, como demostración de que está legal y canónicamente constituida y El Estandarte, insignia que representa a esta Real Corporación.

### **REGLA 89**

Tradicionalmente ha ido esta Hermandad con acompañamiento musical en su salida procesional, pero con marchas que acompasen el recorrido. Debe procurarse que las marchas que se interpreten no desdigan de los días pasionales que se conmemoran.

No obstante y teniendo en cuenta el momento de la Sagrada Expiración de Cristo que nuestro Titular representa, éste solamente podrá ir acompañado, de llevar música, por los instrumentos de capilla y cantores que entonen salmos penitenciales.

### **REGLA 90**

Si a la hora aproximada de la salida de la Cofradía, la inclemencia del tiempo o su pronóstico no hiciera aconsejable la realización de la estación de penitencia, se convocará por el Hermano Mayor o quien le sustituya en ese momento, Cabildo de Oficiales con carácter de urgencia, asistiendo los miembros de la Junta presentes a la convocatoria, adoptando el acuerdo más conveniente para la seguridad y el buen orden de la procesión.

Si se acordase la suspensión definitiva o aplazamiento hasta dos horas como máximo, se comunicará a la Autoridad Eclesiástica para la conformidad del nuevo horario.

En este Cabildo de Oficiales de urgencia no es necesario leer el Acta del Cabildo anterior, pero sí se levantará el correspondiente acta por el Secretario que actúe, para la debida constancia del hecho.

En caso de suspensión definitiva, el Director Espiritual, o en su ausencia, otro sacerdote, o el Diputado Mayor de Gobierno, dirigirá un ejercicio piadoso en sustitución de la estación de penitencia.

## **REGLA 91**

Si se organizasen otras actividades o actos de culto público fuera del Templo, deberá recabarse autorización del Vicario General, más la correspondiente de carácter civil, en su caso.

## **CAPÍTULO II** **Del ejercicio de la caridad**

### **REGLA 92**

La labor de tipo benéfico y asistencial que se realice por la Corporación, lo será, principalmente, a través del "Patronato Benéfico-Social Santísimo Cristo de la Expiración y Nuestra Señora de las Aguas", creado por decisión de la Hermandad en Cabildo General Extraordinario celebrado el día 26 de Septiembre de 1974.

### **REGLA 93**

Será misión de dicho Patronato el estudio, planificación y ejecución de actividades benéfico sociales, así como desarrollar otros fines de acción social general, ya sean culturales, jurídicos, médicos y otros análogos, los cuales elevará a la Junta de Gobierno acompañados de informes sobre su viabilidad y conveniencia.

### **REGLA 94**

El Patronato Benéfico-Social, cuyo Presidente nato y efectivo es el Hermano Mayor de la Corporación, se regirá por lo que establezca la Ordenanza de Caridad en todo lo concerniente a sus fines, miembros, órganos de gobierno, adopción de acuerdos, régimen financiero y extinción.

### **REGLA 95**

No obstante lo expuesto en las Reglas anteriores, la Hermandad, también podrá llevar a cabo obras benéficas, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, con cargo a presupuesto ordinario o extraordinario.

La Hermandad detraerá un porcentaje nunca inferior al diez por ciento del presupuesto ordinario con el fin de subvencionar el Patronato.

## **TÍTULO V** **DE LAS OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD**

### **REGLA 96**

Esta Real Hermandad queda sometida a la Jerarquía de la Iglesia, de acuerdo con lo dispuesto en los Sagrados Cánones y Normas Diocesanas, los cuales son fuentes del Derecho de rango superior jerárquico a las presentes Reglas.

## **REGLA 97**

Dado el caso de que sólo quedase un Hermano, recaerán sobre él todos los derechos y obligaciones, a tenor del Canon 120, 2º del Código de Derecho Canónico.

La extinción o supresión de la Hermandad, así como el destino de sus bienes y derechos patrimoniales, se regula por el Derecho Universal de la Iglesia.

## **TÍTULO VI**

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS REGLAS**

## **REGLA 98**

La modificación total o parcial de las Reglas requerirá que sea practicada en un Cabildo General, que tendrá carácter de extraordinario y cuyo Orden del Día será el de Lectura y aprobación, si procede, del acta del Cabildo anterior, la exclusiva materia que lo convoca y el correspondiente turno de Ruegos y Preguntas.

La Junta de Gobierno procederá a la elaboración del Proyecto que, en su día, someterá a la consideración del Cabildo General; bien por sí misma o admitiendo en la Comisión que designe al efecto hermanos que no sean miembros de tal Junta.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno el Proyecto redactado, lo someterá a estudio de los hermanos, a cuyo fin, el Secretario primero hará las precisas copias, que pondrá a disposición de los mismos en el horario que se establezca y durante un período no inferior a quince días.

Concluido este plazo, se abre otro también de quince días, dentro del cual los hermanos podrán presentar las enmiendas al texto del Proyecto que consideren oportunas ante la Junta de Gobierno mediante escrito en el que conste nombre, apellidos y dirección del enmendante, qué Regla o Reglas de las recogidas en el Proyecto se enmiendan, motivación de la enmienda y, de ser posible, la redacción del texto alternativo a considerar. El Secretario primero, al recibir los escritos de enmienda, los registrará y fechará, extendiendo recibo de los mismos o diligenciando la copia que le presente el enmendante.

Las enmiendas serán estudiadas por la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales, adhiriéndose a las que estime conveniente y comunicando ello, en todo caso, al Cabildo General.

Todas las enmiendas serán defendidas en el Cabildo General Extraordinario por sus propios proponentes.

### **REGLA 99**

No podrá presentarse enmienda alguna en el transcurso de la sesión del Cabildo General Extraordinario convocado a tal fin.

### **REGLA 100**

En dicho Cabildo General Extraordinario se defienden las enmiendas presentadas. Éstas lo han podido ser a la totalidad del Proyecto, o parciales del mismo.

El Hermano Mayor concederá la palabra, en primer lugar, al hermano o hermanos, sucesivamente, que sean enmendantes a la totalidad los que, con la mayor concreción posible, defenderán su enmienda, ajustándose al texto que presentaron.

A continuación, en nombre de la Junta de Gobierno, un miembro de la misma o de la Comisión designada, defenderá en réplica, también con la mayor concreción posible, el texto que hubiere hecho suyo la Junta.

Si lo solicitaren los enmendantes, se les concederá un turno de dúplica.

Seguidamente se someterá a votación la enmienda a la totalidad que, como toda materia calificada de especial importancia, habrá de ser secreta, y precisará para que prospere de los dos tercios del quórum de los votantes.

### **REGLA 101**

De no haber prosperado las enmiendas a la totalidad del Proyecto, se pasarán a debatir las enmiendas parciales, siguiendo el mismo procedimiento anterior con los hermanos que las han presentado.

La votación lo será de cada enmienda parcial, exigiéndose para su aprobación los mismos requisitos de quórum y forma secreta.

### **REGLA 102**

Las Reglas que tienen causa en las Normas de la Jerarquía Eclesiástica con rango de obligado cumplimiento, no podrán ser enmendadas sino en su aspecto formal, como en su construcción gramatical o en su estilo.

### **REGLA 103**

Aquellas Reglas que en el Proyecto sufran modificación total o parcial como consecuencia de su adaptación a Normas emanadas de la Jerarquía eclesiástica con rango de obligado cumplimiento, o aquellas de nueva planta que, en virtud de las referidas Normas, hayan de ser introducidas en el Proyecto, no podrán ser enmendadas sino en sus aspectos formales, -construcción gramatical o estilo- y, sólo estos aspectos formales, serán objeto de debate, votación y aprobación si procede.

### **REGLA 104**

Los plazos de tiempo para la defensa de las enmiendas presentadas en el Cabildo General Extraordinario y, consiguientemente para la del Proyecto elaborado por la Junta

de Gobierno o Comisión designada, se ajustarán, tanto el enmendante como el defensor del Proyecto, a diez minutos cada uno para la defensa de los textos que proponen, y a cinco los del turno de réplica y dúplica.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **ÚNICA**

Para el desarrollo de las presentes Reglas, la Junta de Gobierno elaborará, dentro del plazo de dos años, contados desde la entrada en vigor de las mismas, un conjunto de Ordenanzas que someterá a la consideración y aprobación, si procediere, del Cabildo y cuya función será complementar lo dispuesto en ellas.

En ningún caso esta normativa, que tiene estricto orden interno, podrá contravenir lo dispuesto en las Reglas.

En tanto no se aprueben unas nuevas Ordenanzas, las actuales que no contradigan lo dispuesto en las presentes Reglas, quedan en vigor hasta el momento de su derogación.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **PRIMERA**

Dado que el año 1.782, por Real Provisión de S.M. el Rey Carlos III, aprobando lo acordado por el Consejo de Castilla, se le reconoció personalidad jurídica a efectos civiles, y siendo positiva la experiencia histórica acumulada a este respecto, especialmente en lo que se refiere a la salvaguardia de su patrimonio, esta Hermandad no renuncia al ejercicio de sus derechos y obligaciones derivados de la legislación civil en materia de Asociaciones en caso de que lo considere oportuno.

### **SEGUNDA**

Corresponde la interpretación auténtica de estas Reglas a la Junta de Gobierno de la Hermandad.

### **TERCERA**

Una vez que el Cabildo General y el Reverendísimo Ordinario aprueben y refrenden respectivamente las presentes Reglas, las mismas entrarán en vigor al siguiente día de ser notificada a la Hermandad tal aprobación.

El Secretario Primero

Fdo. José Enrique Álvarez Díaz.

Sevilla, 30 de enero de 2.007.

Vº Bº

El Hermano Mayor

Fdo. José Luís Palma Fernández

# Í N D I C E

TÍTULO I	DE LA HERMANDAD Y SUS FINES
Capítulo I:	Del título, distintivo, medalla y sede.
Capítulo II:	De los fines de la Hermandad.
TÍTULO II	DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD
Capítulo I:	De las condiciones de ingreso en la Hermandad.
Capítulo II:	De los derechos y obligaciones de los Hermanos.
Capítulo III:	De los nombramientos y distinciones.
Capítulo IV:	De las faltas y sanciones y de la pérdida de la cualidad de Hermano.
TÍTULO III	DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD
Capítulo I:	De los órganos de Gobierno y consultivos de la Hermandad.
Capítulo II:	Del Cabildo General.
Capítulo III:	De la Junta de Gobierno.
Capítulo IV:	Economía de la Hermandad
Capítulo V:	De la Dirección Espiritual.
TÍTULO IV	DE LOS ACTOS DE PIEDAD Y CARIDAD
Capítulo I:	De los actos de piedad.
Capítulo II:	Del ejercicio de la caridad.
TÍTULO V	DE LAS OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD
TÍTULO VI	DEL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS REGLAS
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
DISPOSICIONES FINALES	
ÍNDICE	
ANEXOS	
ANEXO I	FÓRMULA JURA NUEVOS HERMANOS
ANEXO II	FÓRMULA DE LA PROTESTACIÓN DE FE
ANEXO III	DE LA TITULARIDAD DE LA CAPILLA
ANEXO IV	EL ESCUDO

## ANEXO I

### FÓRMULA JURA NUEVOS HERMANOS

Pregunta: ¿Confesáis que la Religión Católica, Apostólica y Romana, es la Única y Verdadera? Respuesta: Sí, confesamos.

Pregunta: ¿Juráis confesar vuestra creencia en todos los Dogmas y Misterios definidos por el Magisterio de la Iglesia Católica y defenderlos, si es preciso, hasta derramar vuestra sangre? Respuesta: Sí, juramos.

Pregunta: ¿Deseáis vivir la confraternización dentro del peculiar cauce de las Hermandades y Cofradías de Sevilla y concretamente en ésta nuestra Hermandad? Respuesta: Sí, deseamos.

Pregunta: ¿Deseáis ser recibidos como Hermanos de la Real, Ilustre y Ferrovorosa Hermandad del Santísimo Sacramento y Archicofradía de Nazarenos de la Sagrada Expiración de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de las Aguas? Respuesta: Sí, deseamos.

Pregunta: ¿Prometéis cumplir con todas las disposiciones contenidas en las Reglas, Reglamento de Régimen Interior u Ordenanzas de nuestra Corporación, a la que voluntariamente deseáis pertenecer, y acatar cuantos acuerdos sean adoptados por sus órganos de gobierno? Respuesta: Sí, prometemos.

Pregunta: ¿Prometéis acatar la autoridad del Sumo Pontífice y del Ordinario de nuestra Archidiócesis? Respuesta: Sí, prometemos.

El acto finalizará con el rezo por todos los Hermanos presente del Credo, como acto de fe y un Padrenuestro y Avemaría, por los Hermanos difuntos.

## ANEXO II

### FÓRMULA DE LA PROTESTACIÓN DE FE

En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo. Amén.

Los Hermanos de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento y Archicofradía de Nazarenos de la Sagrada Expiración de Ntro. Señor Jesucristo y María Santísima de las Aguas, en el día de hoy, en que la Corporación celebra la Función Principal de Instituto, pública y solemnemente juramos y protestamos.

Que creemos firmemente cuanto es de fe en nuestra Sacrosanta Religión Católica, Apostólica y Romana, única y verdadera, especialmente la Augusta presencia de Cristo en el Sacramento de la Eucaristía; nuestra especial veneración a Cristo en el momento de su Sagrada Expiración; nuestra firme creencia en la Corredención de la Inmaculada Virgen María, Madre de Dios y nuestra, y su Mediación universal, que vemos recogida en la dulcísima advocación de Nuestra Señora de las Aguas, como los beneficios que impetra de su Divino Hijo, logra y derrama sobre todos los hombres.

Y para vitalizar nuestra fe y nuestro bautismo, así como nuestra incorporación a Jesucristo y a la vida de su Iglesia a través de nuestra Hermandad y Archicofradía, hacemos patente este nuestro compromiso cristiano, así como nuestro propósito de ser consecuentes con las exigencias del mismo.

Rogamos al Señor de la Expiración y a su Madre de las Aguas derramen sobre nosotros las gracias suficientes para lograr cumplir con este compromiso que hoy contraemos, para conseguir nuestra salvación y la de los demás, y así morir en los brazos del Santísimo Cristo y bajo el manto de Nuestra Señora.

Que así sea.

# ANEXO III

## DE LA TITULARIDAD DE LA CAPILLA

La Hermandad del Museo es la propietaria del inmueble donde está constituida la misma, según consta y se acredita en los archivos del Registro de la Propiedad número Diez de Sevilla, y, a fin de su reconocimiento en estas Reglas, se incorpora a las mismas para su debida constancia nota simple informativa del indicado Registro de la Propiedad de Sevilla.



### NOTA SIMPLE INFORMATIVA E 4365715

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NUMERO DIEZ

FECHA DE EMISION: 30/09/2004

DESCRIPCION DE LA FINCA  
 Municipio: SEVILLA Finca: 1875 sección: 00

URBANA: Capilla que fue de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiración y que actualmente no está destinada al culto público, situada en esta capital, calle de las Armas esquina a la de Cepeda, sin número especial pero señalado el edificio con el primero accesorio del Museo, que linda por su derecha entrando con la citada calle Cepeda, por la izquierda con la puerta del extinguido Convento de la Merced que hoy es la posterior del Museo y por su espalda con la Iglesia de dicho Convento, hoy salón principal del citado Museo, sin que resulte el area ni más antecedentes que los expresados.

Titular	TITULARIDADES			
	DNI	Tomo	Libro	Folio Alta
HERMANDAD DEL SANTISIMO CRISTO DE LA EXPIRACION Y NTRA SRA DE LAS AGUAS		2118	674	2 1
100% del pleno dominio por título de compraventa.				

**Aclaración sobre la titularidad:** La Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiración y Ntra Señora de las Aguas adquirió esta finca del Monasterio de Nuestra Señora de Santa María de las Mercedes por título de compraventa causada por escritura otorgada en Sevilla el 12 de mayo de 1613 ante el escribano don Mateo de Medina según resulta de la inscripción 1ª del libro 220 tomo 453 del Registro Unico de fecha 29 de marzo d e 1883.

ESTA FINCA SE ENCUENTRA LIBRE DE CARGAS.

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 30 de septiembre de 2004 antes de la apertura del diario.  
 Honorarios: 3,49 Euros Arancel Nro. 4.  
**MUY IMPORTANTE,** queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Papel especial suministrado por el Colegio de Registradores.

ANEXO IV  
EL ESCUDO





# ORDENANZAS DE INGRESO, RECEPCIÓN Y JURAMENTO DE NUEVOS MIEMBROS

## CAPÍTULO I

### Del procedimiento de Ingreso

**ORDENANZA 1ª.**- El procedimiento de ingreso como Hermano de esta Real Corporación se inicia mediante la solicitud, según modelo que figura como Anexo I en estas Ordenanzas, conforme a lo establecido en la Regla 9. Junto con la solicitud, se acompañará certificado de estar bautizado en la Iglesia Católica.

Si se tratare de catecúmenos, para ser admitidos, se estará a lo dispuesto en la Regla 8.

**ORDENANZA 2ª.**- La tramitación de la solicitud de ingreso se ajustará en todo momento a lo que se establece en las Ordenanzas siguientes.

**ORDENANZA 3ª.**- Recibida la solicitud de ingreso, el Secretario la presentará al primer Cabildo de Oficiales que se celebre a fin de que éste acuerde admitirla o rechazarla. En caso de duda sobre las cualidades del peticionario o la concurrencia de los requisitos establecidos en el Título II, Capítulo I de las vigentes Reglas, necesarios para su admisión como Hermano, pasará al Fiscal quien informará en la siguiente reunión de la Junta de Gobierno.

**ORDENANZA 4ª.**- Aprobada la admisión por la Junta de Gobierno, se hará constar tal acuerdo en el Acta de la reunión y el solicitante quedará inscrito en el Libro de Hermanos, teniendo como fecha de admisión, la de celebración de este Cabildo de Oficiales. Si se acordare la no admisión no constará en Acta tal circunstancia.

**ORDENANZA 5ª.**- El acuerdo de admisión, se comunicará mediante oficio que a tal fin le será remitido por el Secretario, en el que se hará constar la fecha de adopción del mismo, siendo ésta la fecha real de ingreso en la Corporación.

**ORDENANZA 6ª.**- Los Hermanos habrán de abonar a su ingreso la limosna en metálico aprobada en el Cabildo General de Cuentas para el correspondiente curso.

## CAPÍTULO II

### Del procedimiento de recepción y juramento

**ORDENANZA 7ª.-** La ceremonia de recepción de nuevos miembros de esta Real Corporación tendrá lugar dentro de la Eucaristía en el Triduo Solemne que se consagra en honor y gloria de Nuestra Señora de las Aguas, del Triduo Solemne de Adoración a Jesús Sacramentado, el día que fije la Junta de Gobierno, y en la Eucaristía del Viernes de Pasión, antiguo Viernes de Dolores.

**ORDENANZA 8ª.-** Con anterioridad al acto formal de recepción y jura de Hermanos, el que lo sea de nuevo ingreso deberá asistir al curso de formación y catequesis que, a tal efecto, organizará la Hermandad a través de la Diputación de Formación, siendo convocados por el Secretario mediante cédula personal.

En dicho curso, además de los contenidos propios de la educación en la Fe, de celebración de la misma, de caridad y comunicación de bienes y de testimonio de Jesucristo en el mundo, deberán figurar los de la historia y peculiaridades de nuestra Hermandad, así como la información sobre las Reglas y Ordenanzas vigentes.

**ORDENANZA 9ª.-** El recibimiento de los nuevos Hermanos se hará por el Secretario y el Director Espiritual u oficiante.

Para el desarrollo de este acto se estará a lo que sigue:

Los Hermanos que vayan a jurar se colocarán de rodillas ante el Sagrario y las Imágenes de Nuestros Sagrados Titulares, respondiendo, como se dirá, a las siguientes preguntas que les serán formuladas por dicho Oficial:

¿Confesáis que la Religión Católica, Apostólica y Romana, es la Única y Verdadera?

Sí, confesamos.

¿Juráis confesar vuestra creencia en todos los Dogmas y Misterios definidos por el Magisterio de la Iglesia Católica y defenderlos, si es preciso, hasta derramar vuestra sangre?

Sí, juramos.

¿Deseáis vivir la confraternización dentro del peculiar cauce de las Hermandades y Cofradías de Sevilla y concretamente en ésta nuestra Hermandad?

Sí, deseamos.

¿Deseáis ser recibidos como Hermanos de la Real, Ilustre y Fervorosa Her-

mandad del Santísimo Sacramento y Archicofradía de Nazarenos de la Sagrada Expiración de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de las Aguas? *Respuesta:* Sí, deseamos.

¿Prometéis cumplir con todas las disposiciones contenidas en las Reglas, y Ordenanzas de nuestra Corporación, a la que voluntariamente deseáis pertenecer, y acatar cuantos acuerdos sean adoptados por sus órganos de gobierno?

Sí, prometemos.

¿Prometéis acatar la autoridad del Sumo Pontífice y del Ordinario de nuestra Archidiócesis?

Sí, prometemos.

A continuación, oirán del Secretario la siguiente admonición:

“Si así lo hacéis Dios os lo premie, y si no, os lo demande”.

Seguidamente serán llamados individualmente por el Secretario, colocando la mano derecha sobre los Santos Evangelios y besando el Libro de Reglas.

Tras ello el Director Espiritual u oficiante les impondrá la Medalla de la Hermandad previamente bendecida.

**ORDENANZA 10ª.**- Durante este acto, el Estandarte se colocará al lado tradicionalmente llamado del Evangelio, flanqueado por el Hermano Mayor y el Teniente de Hermano Mayor, los cuales portarán las varas que corresponden a su cargo.

# ANEXO I

## Modelo de Solicitud de Ingreso



REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS DE LA SAGRADA EXPIRACIÓN DE NTRQ. SEÑOR JESUCRISTO  
Y MARÍA SANTÍSIMA DE LAS AGUAS

Nº de registro \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ nacido  
en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y  
bautizado en la Iglesia \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_  
código postal \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ móvil \_\_\_\_\_  
e-mai \_\_\_\_\_ con D. N. I. \_\_\_\_\_ de profesión \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**SOLICITO** ingresar como Hermano de esta Real Hermandad y Archicofradía de su Presidencia, satisfaciendo como limosna de ingreso la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros y como limosna anual ordinaria \_\_\_\_\_ Euros, la actualmente vigente a la fecha de \_\_\_\_\_, señalando como domicilio para estos pagos el siguiente: \_\_\_\_\_, si por banco nº de cuenta: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

**RUEGO** a Vd. se sirva dar a esta solicitud el trámite previsto en las normas de esa Hermandad.

Sevilla, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

(Firma)

Los abajo firmantes, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Y D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Hermanos de esta  
Corporación, avalamos la presente solicitud de ingreso.

(Firma)

(Firma)

**SEÑOR HERMANO MAYOR DE LA REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS DE LA SAGRADA EXPIRACIÓN DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LAS AGUAS.**  
(Anverso)

Recibido el importe de la limosna de ingreso.

Sevilla, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El Mayordomo

El Fiscal de la Junta de Gobierno evacúa el informe prevenido en nuestras Ordenanzas de ingreso en el siguiente sentido: \_\_\_\_\_

---

Sevilla, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

(Firma)

La precedente solicitud de ingreso fue aprobada por la Junta de Gobierno en el Cabildo de Oficiales celebrado el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_, figurando inscrito en el Libro de Hermanos con el número \_\_\_\_\_

El Secretario Primero

Vº Bº

El Hermano Mayor

El solicitante fue recibido de Hermano y juró las Reglas de esta Corporación el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El Secretario Primero

# ORDENANZAS DE CULTOS

## TÍTULO I

### Disposiciones Generales

**ORDENANZA 1ª.**- El cumplimiento de los fines establecidos en el Capítulo II del Título I, y de los Actos de Piedad del Capítulo I del Título IV, de nuestras Reglas, se concretará de forma obligatoria, aunque no excluyente, en la celebración anual, o participación en su caso, de los siguientes cultos:

- a) Triduo en Honor de Jesús Sacramentado.
- b) Turno de Adoración Nocturna “Sagrada Expiración de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de las Aguas.
- c) Jubileo Circular de las Cuarenta Horas en honor del Santísimo Sacramento del Altar.
- d) Quinario en Honor de la Sagrada Expiración de Nuestro Señor Jesucristo.
- e) Función Principal de Instituto.
- f) Triduo en Honor de María Santísima de las Aguas.
- g) Misa de la Festividad de la Natividad de Nuestra Señora.
- h) Misa de la Festividad de la Exaltación de la Santa Cruz.
- i) Misas del Domingo de Ramos y Lunes Santo.
- j) Misa de Resurrección.
- k) Misas diarias, en especial la de los lunes con Exposición de S.D.M.
- l) Besapiés y Besamanos de las Imágenes de Nuestro Sagrados Titulares.
- m) Misa de Réquiem en sufragio de las almas de los Hermanos difuntos.
- n) Misa por el eterno descanso del alma de los Hermanos difuntos a su fallecimiento.
- o) Estación de Penitencia.

Todos los Hermanos que asistan a estos cultos ostentarán la Medalla de la Hermandad, especialmente en los cultos reseñados con letras a) d) e) f) g) h) i) j) l) m) o).

## TÍTULO II

### De los Cultos en Honor de Jesús Sacramentado

#### CAPÍTULO 1. Del Triduo Eucarístico

**ORDENANZA 2ª.**- En los tres días inmediatos anteriores en los que la ciudad de Sevilla realiza la procesión del Corpus Christi, la Hermandad celebrará Triduo

Solemne de Adoración a Jesús Sacramentado, debiendo alcanzar la mayor solemnidad posible.

**ORDENANZA 3ª.-** El oficio religioso consistirá en la celebración de la Santa Misa, ejercicio del Triduo y Exposición de Su Divina Majestad. La predicación de este culto correrá a cargo del sacerdote designado por la Junta de Gobierno.

**ORDENANZA 4ª.-** En el presbiterio del Altar, al lado tradicionalmente llamado del Evangelio, se situará el estandarte de la Corporación, y en el de la Epístola el estandarte Sacramental.

A los pies del presbiterio, y al lado del Evangelio, se ubicará una mesa cubierta con paño morado sobre la que figurará, flanqueado por dos luces, el Libro de Reglas de la Corporación.

Tras esta mesa, y durante la celebración del culto, se situará el Hermano Mayor, quien tendrá a su derecha al Teniente de Hermano Mayor y a su izquierda al Secretario de la Hermandad. El resto de los Oficiales de la Junta de Gobierno se situarán frente al Altar en los bancos más inmediatos a esta Mesa de Hermandad.

Los Acólitos que asistan al Altar deberán ir revestidos con dalmáticas de color rojo.

**ORDENANZA 5ª.-** Como culminación del Triduo Eucarístico a que se refieren las Ordenanzas anteriores, la Hermandad asistirá corporativamente a la procesión del Santísimo Corpus Christi que tradicionalmente organiza el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral.

La representación irá presidida por el estandarte de la Corporación, portado por el Secretario, y acompañado con cuatro varas iguales. El resto de los hermanos que asistan, irán delante del estandarte con cirios rojos, ostentando todos la Medalla de la Hermandad, guardando la compostura que les exige el testimonio de fe que ofrecen por las calles de la ciudad y estar representando a la Hermandad, vistiendo, en consonancia con el acto al que asisten, traje oscuro.

Esta representación se integrará en el cortejo ocupando el lugar que sus organizadores le asignen, teniendo presente sus antecedentes, títulos y privilegios.

## **CAPÍTULO 2. Del Turno de Adoración Nocturna “Sagrada Expiración de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de las Aguas.**

**ORDENANZA 6ª.-** De manera coherente con su carácter sacramental, la Hermandad fundó el turno 16º de la Adoración Nocturna Española, poniéndolo bajo la advocación de nuestros Sagrados Titulares, razón por la que se compromete a celebrar mensualmente una Vigilia Eucarística como acto de adoración al Santísimo Sacramento, así como cualquier otra actividad durante el año conducente a

incrementar la formación en el inefable misterio de la Eucaristía y la consiguiente devoción ante la Real Presencia de Jesús Sacramentado.

### **CAPÍTULO 3. Del Jubileo Circular de las Cuarenta Horas en honor del Santísimo Sacramento del Altar.**

**ORDENANZA 7ª.-** Por concesión que la Real Hermandad de Luz y Vela de Sevilla hizo a nuestra Corporación y en los días designados por ésta, permanecerá en la Capilla de la Hermandad, el Jubileo Circular de las Cuarenta Horas. Durante los tres días de celebración de este culto, la Capilla habrá de permanecer abierta al público el mayor tiempo posible, procurándose organizar turnos de vela ante el Santísimo por los hermanos.

## **TÍTULO III**

### **De los Cultos en Honor de la Sagrada Expiración de Nuestro Señor Jesucristo**

#### **CAPÍTULO 1. Del Quinario**

**ORDENANZA 8ª.-** En el periodo de tiempo consignado en la Regla 73, la Hermandad celebrará anualmente el Quinario en honor de la Sagrada Expiración de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestro Amantísimo Titular, culto que habrá de revestir la mayor solemnidad posible, por lo que, dado su sobresaliente aprovechamiento espiritual, y en aplicación de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 11, la asistencia al mismo constituye un deber de cada Hermano.

**ORDENANZA 9ª.-** El oficio religioso consistirá en la celebración de la Santa Misa, que incluirá panegírico a cargo del sacerdote designado al efecto por la Junta de Gobierno, quien, terminada la Eucaristía, procederá a la exposición del Santísimo Sacramento para que sea adorado y alabado por los fieles. Tras un tiempo dedicado a la oración personal, el Promotor Sacramental y de Cultos, bien por sí mismo o mediante Hermano que designe al efecto, se adelantará hacia el ambón situado en el lado del evangelio para, desde el mismo, dar lectura al Ejercicio del Quinario. Finalizada ésta, el sacerdote oficiante impartirá la bendición con el Santísimo Sacramento, terminando el acto con su reserva.

**ORDENANZA 10ª.-** En el presbiterio del Altar, y al lado tradicionalmente llamado del Evangelio, se situará el estandarte de la Corporación.

A los pies del presbiterio, y al lado del Evangelio, se ubicará una mesa cubierta con paño morado sobre la que figurará, flanqueado por dos luces, el Libro de Reglas de la Corporación.

La disposición de los Oficiales de la Junta de Gobierno en estos cultos será la que se indica en la 4ª de estas Ordenanzas.

Los Acólitos que asistan al Altar deberán ir revestidos con dalmáticas de color morado.

## **CAPÍTULO 2. De la Función Principal de Instituto.**

**ORDENANZA 11ª.**- El domingo, día inmediato siguiente a la terminación del Quinario en honor del Santísimo Cristo de la Expiración, la Corporación celebrará la Función Principal de Instituto, que es el culto interno de mayor importancia de esta Hermandad y Archicofradía.

**ORDENANZA 12ª.**- Para la celebración de este culto se aplicará en su integridad lo dispuesto en la 10ª de las presentes Ordenanzas.

**ORDENANZA 13ª.**- El oficio religioso consistirá en la celebración de Misa Solemne con panegírico a cargo del sacerdote designado al efecto por la Junta de Gobierno.

**ORDENANZA 14ª.**- Al Ofertorio de la Santa Misa, el Secretario de la Corporación avanzará hasta el Altar y, situándose al lado tradicionalmente llamado del Evangelio, dará lectura a la fórmula de Protestación de Fe que figura inserta en el Anexo II de las Reglas.

Finalizada esta lectura, todos los Hermanos presentes, encabezados por el Hermano Mayor, al que seguirán los restantes miembros de la Junta de Gobierno, pasarán ante el sacerdote oficiante y, con la mano derecha sobre los Evangelios, besarán el libro de Reglas de esta Archicofradía, abierto por las páginas que reproducen las efigies de las Sagradas Imágenes Titulares, diciendo: "Así lo creo y así lo confirmo". Los últimos en hacerlo serán el Secretario Segundo, que habrá portado el Estandarte de la Corporación, y el Secretario Primero, que habrá permanecido a la derecha del sacerdote durante el acto de Protestación.

## **TÍTULO IV De los Cultos en Honor de María Santísima de las Aguas**

### **CAPÍTULO 1. Del Triduo.**

**ORDENANZA 15ª.**- La Hermandad celebrará en cualquiera de las semanas del mes de diciembre solemne Triduo en Honor y Gloria de María Santísima de las Aguas, y el domingo, día inmediato siguiente a la terminación del Triduo, se cele-

brará Función Solemne, procurando la asistencia y participación del mayor número de Hermanos.

**ORDENANZA 16ª.-** El oficio religioso consistirá en el rezo del Santo Rosario; seguidamente, el Promotor Sacramental y de Cultos, o hermano por él designado, se adelantará hacia el Altar y desde el mismo dará lectura a la oración que corresponda y posteriormente se celebrará la Santa Misa con panegírico a cargo del sacerdote designado al efecto por la Junta de Gobierno.

**ORDENANZA 17ª.-** En el presbiterio del Altar, y al lado tradicionalmente llamado del Evangelio, se situará el estandarte de la Corporación y al de la Epístola, el Simpecado que se utiliza como insignia de la Cofradía.

A los pies del presbiterio, y al lado del Evangelio, se ubicará una mesa cubierta con paño morado sobre la que figurará, flanqueado por dos luces, el Libro de Reglas de la Corporación.

La disposición de los Oficiales de la Junta de Gobierno en estos cultos será la que se indica en la 4ª de estas Ordenanzas.

Los Acólitos que asistan al Altar deberán ir revestidos con dalmáticas de color azul.

**ORDENANZA 18ª.-** Al ofertorio de la Misa de la Función Solemne, como culminación de este culto, el Promotor Sacramental y de Cultos, o hermano por él designado, se adelantará hacia el Altar y desde el lado llamado tradicionalmente del Evangelio proclamará, puestos todos los asistentes de pie, la fórmula de Consagración a la Sta. Virgen de todos los Hermanos, que figura inserta en el Anexo I de estas Ordenanzas.

## **CAPÍTULO 2. De la Misa solemne en la festividad de la Natividad de Nuestra Señora.**

**ORDENANZA 19ª.-** Con motivo de la festividad de la Natividad de Nuestra Señora se oficiará solemne Misa.

En el presbiterio del altar, y al lado tradicionalmente llamado del Evangelio, se colocará el estandarte de la Hermandad.

A los pies del presbiterio, y al lado del Evangelio, se ubicará una mesa cubierta con paño morado sobre la que figurará, flanqueado por dos luces, el Libro de Reglas de la Corporación.

La disposición de los Oficiales de la Junta de Gobierno en estos cultos será la que se indica en la 4ª de estas Ordenanzas.

## **TÍTULO V**

### **De otros cultos solemnes y tradicionales**

#### **CAPÍTULO 1. Misa solemne en la festividad de la Exaltación de la Santa Cruz.**

**ORDENANZA 20ª.-** Con motivo de la festividad de la Exaltación de la Santa Cruz, se oficiará Solemne Misa.

En el presbiterio del Altar, y al lado tradicionalmente llamado del Evangelio, se colocará el estandarte de la Corporación.

A los pies del presbiterio, y al lado del Evangelio, se ubicará una mesa cubierta con paño morado sobre la que figurará, flanqueado por dos luces, el Libro de Reglas de la Corporación.

La disposición de los Oficiales de la Junta de Gobierno en estos cultos será la que se indica en la 4ª de estas Ordenanzas.

#### **CAPÍTULO 2. Misas del Domingo de Ramos y Lunes Santo.**

**ORDENANZA 21ª.-** Como actos preparatorios de la Estación de Penitencia, en la primera hora del Domingo de Ramos y en la mañana del Lunes Santo, se oficiará la Santa Misa ante los pasos de nuestros Amantísimos Titulares.

Los Hermanos que así lo deseen serán oídos en confesión por sacerdotes que se hallen en la Capilla a tal fin, puesto que la estación de penitencia debe ser realizada por nuestros nazarenos en estado de gracia.

#### **CAPÍTULO 3. Misa de Resurrección.**

**ORDENANZA 22ª.-** Para celebrar la gozosa Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, la Hermandad celebrará la Santa Misa, el Domingo de Resurrección.

#### **CAPÍTULO 4. De las Misas diarias y de la Eucaristía de todos los lunes del año.**

**ORDENANZA 23ª.-** Con el fin de facilitar a sus Hermanos el ejercicio de sus prácticas piadosas y la recepción de los Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía, así como para mantener la devoción a sus Sagrados Titulares, la Corporación viene obligada a procurar la apertura diaria de su Capilla y la celebración del Santo Sacrificio de la Misa.

Todos los lunes del año, a excepción del Lunes Santo, la Santa Misa se acompañará con la Exposición, Bendición y Reserva con el Santísimo Sacramento.

## TÍTULO VI

### Del Besapiés y Besamanos

**ORDENANZA 24ª.-** El Domingo de Pasión, las Sagradas Imágenes del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de las Aguas, quedarán expuestas a la veneración de los hermanos y fieles en devoto Besapiés y Besamanos respectivamente, finalizando la jornada con el Ejercicio del Vía Crucis, dirigido por el Director Espiritual de la Hermandad, por otro sacerdote presente, o en su defecto por Promotor Sacramental y de Cultos, o hermano por él designado.

## TÍTULO VII

### De los sufragios

**CAPÍTULO 1. Misa solemne de Réquiem en sufragio de las almas de los Hermanos difuntos.**

**ORDENANZA 25ª.-** En el mes de noviembre, y procurando que su celebración coincida con la conmemoración de los Fieles Difuntos, la Hermandad ofrecerá sufragios por las almas de todos sus miembros fallecidos, consistiendo los mismos en la celebración de una solemne Misa de Réquiem.

En el presbiterio del Altar, y al lado llamado tradicionalmente del Evangelio, figurará el estandarte de la Corporación.

A los pies del presbiterio, y al lado del Evangelio, se ubicará una mesa cubierta con paño morado sobre la que figurará, flanqueado por dos luces, el Libro de Reglas de la Corporación.

La disposición de los Oficiales de la Junta de Gobierno en estos cultos será la que se indica en la 4ª de estas Ordenanzas.

**CAPÍTULO 2. Misa por el eterno descanso del alma de los Hermanos difuntos a su fallecimiento.**

**ORDENANZA 26ª.-** Una vez que la Hermandad tenga conocimiento fehaciente del fallecimiento de uno de sus miembros, la Junta de Gobierno acordará la celebración de la Santa Misa ante el altar de Nuestros Titulares aplicada por el eterno descanso del alma del difunto. La Secretaría de la Corporación se dirigirá a la familia del fallecido dándole traslado del pésame oficial de la Hermandad así como conocimiento del día y hora de celebración de estos sufragios.

### **CAPÍTULO 3. Del Régimen Interno sobre el uso del Columbario de la cripta central de la Capilla.**

**ORDENANZA 27ª.-** Tendrán derecho a ser depositados en la Cripta, todos aquellos Hermanos que al tiempo de su fallecimiento, ostentarán dicha condición.

No obstante lo anterior, en circunstancias muy excepcionales y debidamente justificadas, la Junta de Gobierno podrá autorizar un depósito de alguna persona que no pertenezca a la Hermandad, estando obligada a informar al Cabildo General de Hermanos inmediatamente posterior que se celebre.

**ORDENANZA 28ª.-** Siendo obligación de los Hermanos el sostenimiento de la Hermandad, se establecerá por la Junta de Gobierno una limosna cuando se produzca el depósito en la Cripta.

**ORDENANZA 29ª.-** Cuando tenga lugar algún depósito, se levantará una diligencia de entrada por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Hermano Mayor. A tal fin, se habilitará el correspondiente Libro de Registro debidamente numerado, que igualmente rubricará un familiar o representante legal del fallecido, y al que se entregará copia de la misma.

**ORDENANZA 30ª.-** Los restos serán depositados en una vasija de cerámica numerada, facilitada al efecto por la Hermandad, la cual será previamente retirada, en la que figurará el escudo primitivo de la Corporación; las tres cruces sobre el monte Calvario.

**ORDENANZA 31ª.-** La Junta de Gobierno procurará siempre que al acto asista un sacerdote o diácono que dirija el correspondiente responso. Si ello no fuera posible, bastará que el mismo sea oficiado por el Hermano Mayor o cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue, presente en el acto.

**ORDENANZA 32ª.-** Los descendientes o representantes legales de cualquier Hermano cuyos restos se encuentren depositados en el columbario, podrán solicitar la recuperación de los mismos, en cuyo caso, se levantará la correspondiente diligencia de salida en el Libro de Registro.

**ORDENANZA 33ª.-** Coincidiendo con la Misa de Difuntos que la Hermandad celebra anualmente en memoria de nuestros Hermanos fallecidos, y al término de ésta, la cripta permanecerá abierta a todos aquellos familiares que deseen visitarla.

## TÍTULO VIII

### De la Estación de Penitencia

**ORDENANZA 34<sup>a</sup>.**- Siendo uno de los fines principales, aunque no exclusivos, de esta Real Corporación practicar la penitencia, dando público testimonio de la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo, la Hermandad del Museo se constituye en Cofradía el Lunes Santo de cada año para efectuar la Estación de Penitencia con sus Sagradas Imágenes Titulares a la Santa Iglesia Catedral.

#### CAPÍTULO 1. Disposiciones generales.

**ORDENANZA 35<sup>a</sup>.**- Para formar parte de la Cofradía, será requisito indispensable pertenecer a la Hermandad; así como estar al corriente de todas las obligaciones de pago y haber obtenido la correspondiente papeleta de sitio.

**ORDENANZA 36<sup>a</sup>.**- Podrán realizar la Estación de Penitencia como nazarenos todos los hermanos mayores de ocho años, si bien sólo los mayores de doce años lo podrán hacer en el cortejo del Santísimo Cristo. Los hermanos menores de ocho años que quieran realizarla, lo podrán hacer como acólitos menores, que vestirán sotana negra con botonadura blanca, roquete blanco y esclavina negra en la que al lado izquierdo figurará el escudo de la Hermandad.

**ORDENANZA 37<sup>a</sup>.**- La Junta de Gobierno fijará los días y horas para el reparto de papeletas de sitio. Durante los días del reparto de papeletas de sitio se extenderán también las de aquellos hermanos que las hayan solicitado por los medios establecidos por la Junta de Gobierno, y les sea imposible acudir en dichas fechas a retirarlas por residir fuera de Sevilla.

**ORDENANZA 38<sup>a</sup>.**- Si se extendiera alguna papeleta de sitio fuera del supuesto anterior, será en el día y hora determinado por la Junta de Gobierno, con una penalización económica fijada igualmente por ésta, y expresamente sin derecho a figurar en la lista de la Cofradía. A tal fin, aquéllos que deseen acompañar al Santísimo Cristo lo harán en el primer tramo los hermanos de luz y en el primero de penitentes los hermanos de cruz, y en el segundo tramo aquéllos que lo hagan acompañando a la Santísima Virgen.

**ORDENANZA 39<sup>a</sup>.**- En la papeleta de sitio deberá figurar el número de Hermano, su nombre y apellidos, paso al que acompaña, sitio que le corresponde, hora en que deberá encontrarse en la Capilla la tarde del Lunes Santo y limosna aprobada.

Será fechada convenientemente y firmada por el Secretario y el Mayordomo.

En el reverso de la papeleta de sitio deberán figurar impresas las Ordenanzas numeradas del 40 al 46, o un resumen de ellas.

**ORDENANZA 40ª.-** Los Hermanos ocuparán su lugar en la Cofradía cada año por riguroso orden de antigüedad.

**ORDENANZA 41ª.-** El Hermano, desde la hora en que viste la túnica nazarena hasta el momento en que de ella se despoja, habrá de asumir, junto a su natural compostura, la responsabilidad que entraña dar testimonio público de Fe en Jesucristo y en su Madre Corredentora; la fraternal unión que la Cofradía supone y la tradición que, de entre las de Sevilla, la misma representa.

**ORDENANZA 42ª.-** Tanto al dirigirse a la Capilla como al regreso a su domicilio, una vez finalizada la Estación de Penitencia, lo hará con el rostro cubierto por el antifaz.

Procurará para el desplazamiento desde su casa a la Capilla y viceversa el itinerario más corto, guardando silencio y evitando conversaciones con otros nazarenos y paisanos.

**ORDENANZA 43ª.-** En cumplimiento de la Regla 87, no deberá llevar anillos, salvo la alianza matrimonial, alhajas, relojes ni cualquier otro adorno que desdiga del sentido penitencial ni señal alguna por la que pudiera ser reconocido.

**ORDENANZA 44ª.-** Al llegar a la Capilla, previa identificación mediante la papeleta de sitio, rezará ante nuestros Titulares un Credo y una Salve.

Después, esperará a ser llamado al pasar lista, ocupando seguidamente el puesto que, de acuerdo con su antigüedad, se le designe, quedando a las órdenes del Diputado de su tramo.

**ORDENANZA 45ª.-** Realizará la Estación de Penitencia con el espíritu que dicho acto requiere, sin hablar con los otros nazarenos, ni con las personas que presencien la procesión, no pudiendo abandonar su sitio en ningún momento y teniendo dispuesta la papeleta de sitio por si le fuera solicitada por el Diputado de tramo, al que deberá dirigirse si, por causa de fuerza mayor, hubiera de abandonar la Cofradía.

**ORDENANZA 46ª.-** Regresados a la Capilla, todos los Hermanos procurarán permanecer en su interior hasta que concluya la entrada de la Cofradía. En cualquier caso, los Hermanos que han acompañado al Santísimo Cristo esperarán dentro de la misma la entrada del paso y rezarán en común un Credo. Los de la Santísima Virgen harán lo mismo, rezando una Salve.

## **Capítulo 2. De los Hermanos en la Cofradía.**

**ORDENANZA 47ª.-** Son Hermanos de Luz aquellos nazarenos que portan

cirios de color tiniebla en el cortejo del Santísimo Cristo, y blancos en el de la Santísima Virgen.

**ORDENANZA 48ª.-** A los Hermanos de Luz se les asignará su lugar en orden decreciente a su número de antigüedad, desde el primer tramo al último de cada Paso según su preferencia.

El mismo criterio se aplicará a las parejas de nazarenos que preceden a la Cruz de Guía.

**ORDENANZA 49ª.-** Son Hermanos de Cruz o Penitentes aquellos nazarenos mayores de catorce años que portan sobre sus hombros la Cruz Penitencial.

Los Penitentes llevarán antifaz sin capirote y portarán una sola Cruz.

**ORDENANZA 50ª.-** A los Hermanos de Cruz se les asignará su lugar en orden decreciente a su número de antigüedad para los tramos existentes delante del paso de Cristo, y de forma creciente en el tramo situado detrás del mismo.

**ORDENANZA 51ª.-** Son Hermanos de Insignia aquellos nazarenos mayores de catorce años que portan las que en la Ordenanza 68ª se detallan, así como los que con varas o faroles les acompañan.

**ORDENANZA 52ª.-** A los Hermanos de Insignia se les adjudicará su puesto según riguroso orden de antigüedad. Para ello los Hermanos deberán formular su petición principal, indicando peticiones subsidiarias en su caso, mediante el boletín de solicitud facilitado al efecto y en el plazo determinado cada año por la Junta de Gobierno. El puesto así obtenido no devengará derecho alguno sobre el mismo en años posteriores.

**ORDENANZA 53ª.-** El procedimiento previsto en la Ordenanza anterior será de aplicación igualmente para las parejas de nazarenos que preceden a la Cruz de Guía.

**ORDENANZA 54ª.-** Son Hermanos Diputados aquellos nazarenos designados por el Diputado Mayor de Gobierno conforme a lo establecido en la Regla 63, responsables del orden y organización de los distintos tramos de la Cofradía.

**ORDENANZA 55ª.-** Los Diputados de tramo cuidarán que las parejas anden con armonía, equidistancia y acompasadas en todo momento al ritmo que lleve la procesión y que los cirios se mantengan encendidos durante la Estación de Penitencia. Atenderán y resolverán las posibles incidencias que pudieran producirse entre los nazarenos a ellos encomendados.

Responderán caritativamente ante el incumplimiento de las Reglas y Ordenanzas que pudieran cometer los nazarenos y, en caso de reincidencia, con discreción y buen tacto, solicitarán de los mismos la papeleta de sitio a fin de tomar los datos personales e informar convenientemente al Diputado Mayor de Gobierno.

**ORDENANZA 56ª.-** Son Fiscales de paso los designados por la Junta de Gobierno de entre sus miembros, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, conforme a lo establecido en la Regla 63, responsables de la marcha de los pasos, así como del cumplimiento de horarios de los mismos.

Estarán bajo sus órdenes los capataces y sus auxiliares, servidores de paso, así como los acólitos mayores y seises.

**ORDENANZA 57ª.-** La Antepresidencia de cada uno de los pasos estará conformada por cinco Hermanos nazarenos portando varas, dos de los cuales podrán ser designados por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.

**ORDENANZA 58ª.-** La Presidencia oficial de la Cofradía la ostentará el Hermano Mayor y, en caso de ausencia, el Oficial que le sustituya. Estará acompañado por miembros de la Junta de Gobierno y se situará ante el paso del Titular que, en razón de su elección, corresponda, todos portando varas.

El paso en el que no figura la Presidencia oficial, será presidido por el miembro de la Junta de Gobierno que, de acuerdo con el orden establecido en la Regla 29, sea designado, y será acompañado por miembros de la Junta de Gobierno, todos portando varas.

De asistir a la procesión el Director Espiritual, formará parte de la Presidencia, debiendo hacerlo con la vestimenta canónicamente establecida. Si fuera Hermano y a su elección, podrá vestir la túnica de la Hermandad.

**ORDENANZA 59ª.-** El Diputado Mayor de Gobierno es el máximo responsable del orden y organización de la Cofradía, conforme a lo dispuesto en la Regla 63.

El Diputado Mayor de Gobierno, con antelación a la salida del Lunes Santo, deberá reunir a los Fiscales y Diputados a fin de darles normas concretas que faciliten el discurrir de la Cofradía en la calle.

Finalizada la Semana Santa procederá el Diputado Mayor de Gobierno a reunirse con los Fiscales y Diputados a fin de recibir la información sobre las incidencias habidas durante la Estación de Penitencia.

**ORDENANZA 60ª.-** Son acólitos mayores aquellos Hermanos que, revestidos con dalmáticas, componen el cortejo litúrgico de la Cofradía.

Calzarán manoleínas y calcetines de color negro.

No deberán llevar anillos, alhajas, piercing ni tatuajes visibles que desdigan del sentido penitencial de la procesión y solamente se permite la alianza matrimonial.

Serán designados por el Diputado Mayor de Gobierno conforme a lo dispuesto en la Regla 63.

**ORDENANZA 61ª.-** Son seis aquellos Hermanos de edad comprendida entre 7 y 10 años y con un mínimo de 3 años de antigüedad, que portan la ropa tradicional y acompañan a los acólitos mayores.

Serán designados por el Diputado Mayor de Gobierno conforme a lo dispuesto en la Regla 63.

**ORDENANZA 62ª.-** Los Capataces son los designados por la Junta de Gobierno conforme a lo establecido en la Regla 49 n), encargados de llevar los pasos de Nuestros Amantísimos Titulares, y de dirigir las cuadrillas de costaleros.

Asistirán a la procesión correctamente indumentados, de la forma tradicional en Sevilla, realizando su cometido con el mayor respeto y sobriedad, siempre a las órdenes del Fiscal de paso.

**ORDENANZA 63ª.-** Son Costaleros aquellos Hermanos varones mayores de dieciocho años que portan los pasos procesionales de nuestras Sagradas Imágenes.

Asistirán a la procesión vistiendo camiseta blanca y sudadera facilitadas por la Hermandad, costal blanco, así como faja, pantalón, calcetines y calzado adecuado, todo ello de color negro.

**ORDENANZA 64ª.-** Durante la procesión, deberán conducirse en todo momento con el mayor silencio, seriedad y espíritu penitencial tradicionales de nuestra Hermandad; estarán sometidos a las órdenes de los Capataces, y en ningún caso entorpecerán el discurrir de las filas nazarenas ni permanecerán alrededor de los pasos, salvo en los lugares indicados para efectuar los relevos.

**ORDENANZA 65ª.-** Son Auxiliares externos aquellos Hermanos designados expresamente por el Diputado Mayor de Gobierno, conforme a lo establecido en la Regla 63, que colaboran en la organización, discurrir de la Cofradía, y cuidado de los pasos, que deberán vestir con traje oscuro, camisa blanca, corbata negra, calcetines y calzado de color negro.

### **CAPÍTULO 3. Del orden del cortejo procesional.**

**ORDENANZA 66ª.- Cortejo de la Sagrada Expiración de Nuestro Señor Jesucristo.**

Estará formado de la siguiente manera:

- Diputado de Cruz de Guía y dos parejas de nazarenos, con el cirio encendido portado en alto, precediendo a la Cruz de Guía.

- Cruz de Guía.
- Senatus.
- Bandera de paso Negra y Roja.
- Bandera Sacramental.
- Libro de Reglas.
- Antepresidencia.
- Acólitos menores.
- Presidencia.
- Acólitos mayores.
- Naveta y Seises.
- Bocinas.
- Fiscal Paso de Cristo.
- Paso del Santísimo Cristo: Maniguetas delanteras y Maniguetas traseras.
- Penitentes parejas nombradas.

La Cruz de Guía y la Bandera Sacramental irán flanqueadas por dos faroles, y el resto de insignias acompañadas de cuatro varas.

#### **ORDENANZA 67ª.- Cortejo de María Santísima de las Aguas.**

Estará formado de la siguiente manera:

- Cruz Alzada.
- Simpecado.
- Banderín del IV Centenario.
- Banderín de la Merced.
- Bandera de paso Negra y Blanca.
- Bandera Cruz de Jerusalén.
- Estandarte.
- Antepresidencia.
- Acólitos menores.
- Presidencia.
- Acólitos mayores.
- Naveta y Seises.
- Bocinas.
- Fiscal Paso de Virgen.
- Paso de la Santísima Virgen: Maniguetas delanteras y Maniguetas traseras.
- Preste.

La Cruz Alzada y el Preste irán flanqueados respectivamente por dos acólitos mayores, el Simpecado por dos faroles, y el resto de insignias acompañadas de cuatro varas, salvo las Antepresidencias que la integrarán cinco varas.

**ORDENANZA 68ª.-** Se considerarán insignias la Cruz de Guía, el Senatus, la Bandera de paso Negra y Roja, la Bandera Sacramental, el Libro de Reglas, la

Antepresidencia del Stmo Cristo, la Cruz Alzada, el Simpecado, el Banderín del IV Centenario, el Banderín de la Merced, la Bandera de paso Negra y Blanca, la Bandera Cruz de Jerusalén, el Estandarte, la Antepresidencia de la Stma Virgen, las Bocinas y las Maniguetas.

#### **CAPÍTULO 4. De la organización de la Cofradía.**

**ORDENANZA 69ª.-** Llegada la hora prefijada por el Diputado Mayor de Gobierno, se procederá a pasar lista de los Hermanos, a fin de organizar la Cofradía. Los Diputados organizarán los tramos y colocarán en el lugar conveniente a los Hermanos para el mejor orden de la salida.

**ORDENANZA 70ª.-** Todos los Hermanos estarán obligados a atender las indicaciones fijadas por la Junta de Gobierno y transmitidas por los Diputados y Auxiliares, para la mejor organización de la Cofradía.

**ORDENANZA 71ª.-** Llegada la hora señalada para la salida de la Cofradía, el Diputado Mayor de Gobierno ordenará la apertura de la puerta de la Capilla, y al Diputado de Cruz el inicio de la Estación de Penitencia.

El Diputado Mayor de Gobierno dará las instrucciones pertinentes a los Fiscales de paso, procurando la máxima compenetración entre ellos y el Diputado de Cruz, pues del buen entendimiento de éstos depende la buena marcha de la procesión durante todo el recorrido.

**ORDENANZA 72ª.-** Sólo podrán volverse las imágenes de nuestros Sagrados Titulares ante el Santísimo Sacramento.

Los Fiscales de paso cuidarán que no se efectúen más paradas de las estrictamente necesarias.

**ORDENANZA 73ª.-** Durante la salida y la entrada de la Cofradía se prohibirá la estancia de personas no directamente relacionadas con la Estación de Penitencia en la Capilla y demás dependencias de la Hermandad.

**ORDENANZA 74ª.-** Si por cualquier circunstancia accidental se alterase el desarrollo de la Estación de Penitencia, se estará a lo dispuesto en la Regla 63.

En el caso de tener que refugiarse los pasos y no poder efectuar el regreso a la Capilla en el mismo día, reunida la Junta de Gobierno, organizará el regreso en la fecha más inmediata, procurando que el mismo, sin que tenga carácter de penitencial, se lleve a efecto con el mayor decoro posible.

## **ANEXO I**

### **FORMULA DE CONSAGRACIÓN DE TODOS LOS HERMANOS A MARÍA SANTÍSIMA DE LAS AGUAS**

En el nombre de la Santísima Trinidad y para mayor gloria de Dios y de Su Santísima Madre. Amén.

Los Hermanos y Hermanas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento y Archicofradía de Nazarenos de la Sagrada Expiración de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de las Aguas, en el día de hoy, en que la Corporación consagra solemne Misa en honor de nuestra Amada Titular:

Renovamos nuestra firme fe e todos los Dogmas y Misterios definidos por la Santa Iglesia Católica nuestra Madre, a la que reconocemos como Única y Verdadera, muy especialmente los Dogmas de la Inmaculada Concepción de María Santísima, de su Mediación y Corredención.

Expresamos nuestro deseo de vivir la confraternización dentro de las Hermandades y Cofradías de Sevilla, y concretamente dentro de esta nuestra.

Reafirmamos nuestra filial adhesión al Sumo Pontífice y a sus representantes en nuestra Archidiócesis.

Nos consagramos muy especialmente a Nuestra Señora de las Aguas, Comprometiéndonos a acatar las Reglas y Ordenanzas de esta Real Corporación a la que voluntariamente pertenecemos, y a ofrecer con nuestra conducta en la Hermandad, testimonio de fraternidad y caridad.

Que el Señor de la Expiración y la Virgen de las Aguas nos ayuden a conseguir cumplir esta promesa que hoy hacemos y nos ayuden a bien morir.

Que así sea.

# ORDENANZAS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

## TÍTULO I

### De los Órganos de Gobierno y Consultivos de la Hermandad

**ORDENANZA 1ª.-** La Hermandad, de acuerdo a lo establecido en la Regla 20, estará regida y administrada por los siguientes órganos de Gobierno:

- El Cabildo General.
- La Junta de Gobierno.
- La Junta de Economía.

**ORDENANZA 2ª.-** De los Cabildos Generales.

Los cabildos Generales serán Ordinarios y Extraordinarios.

- Son Cabildos Ordinarios los de Cuentas, de Salida y de Elecciones.
- Son Cabildos Extraordinarios los no citados anteriormente, que se convoquen y celebren según lo establecido en la Regla 28.

**ORDENANZA 3ª.-** Preceptivamente, cada año, la Hermandad celebrará Cabildo General Ordinario en dos ocasiones, que, de acuerdo con lo que establece la Regla 22, se denominarán:

- a) Cabildo General Ordinario de Cuentas.
- b) Cabildo General Ordinario de Salida.

**ORDENANZA 4ª.-** De acuerdo también con la Regla 22 y en relación con lo determinado en la 31 y siguientes de la Sección 1ª, Capítulo III, Título III, la Hermandad se reunirá en Cabildo General Ordinario de Elecciones cada tres años, pudiendo coincidir con el de Cuentas, procediéndose en el transcurso del mismo a la renovación global de la Junta de Gobierno.

**ORDENANZA 5ª.-** Todos los Cabildos Generales habrán de convocarse mediante citación escrita, dirigida a todos los Hermanos con derecho de asistencia, según lo establecido en la Regla 21, con una antelación mínima de siete días respecto a la fecha de celebración de los mismos y se ajustarán en todo a lo que determinan las Reglas 23, 24 y 25.

Si se tratara de Cabildo General Ordinario de Elecciones, se estará además, a lo dispuesto en la Regla 32.

Excepcionalmente, el Cabildo General Ordinario de Cuentas y el de Salida, de acuerdo con lo que establece la Regla 23, podrán convocarse mediante anuncio en los medios locales de comunicación con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la de la fecha de su celebración. En este caso, el Hermano Mayor deberá dar cuenta ante el Cabildo General de las razones que han justificado la referida ocasión.

**ORDENANZA 6ª.-** Para la celebración y desarrollo de los Cabildos Generales se estará a lo que sigue:

La Presidencia de honor estará ocupada por el Director Espiritual, cuando asista, o el representante del Rvdmo. Ordinario si hubiera sido designado.

La Presidencia efectiva la ocupará el Hermano Mayor o quien lo sustituya, según lo establecido en las Reglas 52 y 53.

En lugar preferente figurará una imagen de Nuestro Señor Jesucristo, alumbrado por dos luces, y el Libro de Reglas de la Corporación.

A la derecha del Hermano Mayor se situarán, por este orden, los siguientes Oficiales: el Teniente de Hermano Mayor y los Secretarios. A la izquierda del Hermano Mayor y por este orden, se situarán los Consiliarios, el Mayordomo y el Fiscal.

Los demás Oficiales se situarán indistintamente en lugar próximo a la Presidencia.

Al comienzo del Cabildo, el Hermano Mayor o sacerdote que presida, rezará la invocación al Espíritu Santo, declarando a continuación el Hermano Mayor abierta la sesión, dándose lectura por el Secretario al Acta del último Cabildo General celebrado, para su aprobación si procediere. Tras ello, se entrará en la presentación de cada uno de los puntos que compongan el Orden del Día.

El Hermano Mayor llevará la dirección de los asuntos que hayan de tratarse, su debate y señalamiento del momento de someterlos a votación, en su caso, pudiendo incluso suspender el Cabildo si las circunstancias lo aconsejaren. Todas las intervenciones de los Hermanos, previa petición y concesión de la palabra, se llevarán a cabo en el modo y lugar que se establezca al efecto.

Cuando se hayan agotado todos los puntos del Orden del Día y el correspondiente turno de «Ruegos y Preguntas», el Hermano Mayor levantará la sesión, rezándose un Padre Nuestro y un Ave María en sufragio de las almas de los Hermanos difuntos.

**ORDENANZA 7ª.-** Con independencia de las materias específicas a tratar en el transcurso de cada uno de los Cabildos Generales ordinarios enumerados, la Junta de Gobierno podrá incluir en el Orden del Día cualesquiera otros asuntos que, sin ser objeto concreto de Cabildo General extraordinario, estime conveniente su debate y votación o su exclusiva información a la Asamblea.

## CAPÍTULO 1

### Del Cabildo General Ordinario de Cuentas

**ORDENANZA 8ª.**- Con el fin de que los presupuestos de la Hermandad y Cofradía se confeccionen para períodos de doce meses naturales, el ejercicio presupuestario comprenderá el periodo existente entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre del siguiente año.

**ORDENANZA 9ª.**- El Cabildo General Ordinario de Cuentas se convocará, para celebrarse en cualquiera de los días comprendidos entre el 15 y el 31 de octubre de cada año, con el fin de que la Hermandad sea informada por la Junta de Gobierno, de la liquidación del presupuesto aprobado para el curso inmediato anterior y del presupuesto de ingresos y gastos para el curso siguiente, que deberá incluir como uno de sus capítulos el correspondiente a la Cofradía.

**ORDENANZA 10ª.**- En el transcurso de su celebración, el Secretario dará lectura a la Memoria extractada de las actividades realizadas durante el curso inmediato anterior.

**ORDENANZA 11ª.**- Con antelación suficiente a la celebración del Cabildo General Ordinario de Cuentas, la Junta de Economía auditará las cuentas de liquidación correspondientes al curso inmediato anterior y conocerá el presupuesto para el curso siguiente, emitiendo informe preceptivo que dará traslado a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno conocerá y aprobará la liquidación de las cuentas del curso anterior y el presupuesto del curso siguiente. Igualmente, la Junta de Gobierno conocerá y aprobará la Memoria extractada de las actividades de la Hermandad.

La liquidación de las cuentas, junto con los comprobantes correspondientes, estará a disposición de los Hermanos.

**ORDENANZA 12ª.**- La presentación e información sobre el presupuesto anual, así como las cuentas de liquidación del inmediatamente anterior, correrá a cargo del Mayordomo quien, además, dará relación de las posibles obligaciones pendientes, tanto a favor como en contra y aclarará cuantas preguntas le sean realizadas.

Del mismo modo, se someterán a aprobación, en su caso, los presupuestos de adquisiciones, ejecución de obras de reformas y mejoras en la Capilla, sus dependencias y Casa de hermandad o estrenos de la Cofradía cuyo importe supere el cinco por ciento del presupuesto de ingresos, así como la financiación del gasto que supongan y, en general, aquellos presupuestos que tengan la consideración de extraordinarios.

**ORDENANZA 13ª.-** En el año que corresponda la celebración de elecciones, el Cabildo General Ordinario de Cuentas, conocerá y aprobará exclusivamente la liquidación de las cuentas del curso inmediato anterior.

Para la aprobación del presupuesto anual de la Hermandad habrá de convocarse nuevo Cabildo General Ordinario de Cuentas, siendo ello competencia y atribución del Hermano Mayor que haya resultado elegido.

Este Cabildo General para la aprobación del presupuesto anual de la Hermandad, deberá celebrarse en cualquiera de los treinta días siguientes a la fecha en que la Junta de Gobierno entrante haya tomado posesión. A efectos presupuestarios, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y éste de Cuentas, se entenderá prorrogado y vigente el presupuesto económico inmediatamente anterior.

## **CAPITULO 2**

### **Del Cabildo General Ordinario de Salida**

**ORDENANZA 14ª.-** El Cabildo General Ordinario de Salida será convocado siguiendo los requisitos establecidos en las Reglas vigentes y en estas Ordenanzas, en cualquiera de las fechas comprendidas en el mes de febrero o marzo de cada año, siempre que sean tres semanas antes del Lunes Santo.

**ORDENANZA 15ª.-** En su Orden del Día deberá figurar preceptivamente el informe del Hermano Mayor sobre la organización de la Cofradía que comprenderá, además de todas aquellas cuestiones que guarden relación con la misma, la fijación de las fechas para el reparto de las papeletas de sitio. En dicho informe podrá darse a conocer, además, el programa de los cultos que la Hermandad tenga proyectado organizar.

Igualmente figurará informe del Mayordomo que versará sobre el presupuesto de la Estación de Penitencia aprobado en el Cabildo de Cuentas, incluyendo un avance, con carácter provisional, de los costos inherentes a la misma así como enumeración de las reformas realizadas y estrenos habidos.

## **CAPITULO 3**

### **Del Cabildo General Ordinario de Elecciones**

**ORDENANZA 16ª.-** El Cabildo General Ordinario de Elecciones será convocado cada tres años por el Hermano Mayor, en cumplimiento de lo ordenado en la Regla 31, pudiendo coincidir con el Cabildo General Ordinario de Cuentas, por lo que pasará a denominarse de Cuentas y Elecciones.

**ORDENANZA 17ª.-** El censo de Hermanos con derecho a voto, aprobado por la Junta de Gobierno será expuesto para general conocimiento de los hermanos en las dependencias de la Hermandad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 32, en los plazos establecidos en la misma.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Regla 32, en lo relativo a la adecuada difusión, el periodo de exposición pública del censo de Hermanos con derecho a voto, así como la convocatoria del Cabildo General Ordinario de Elecciones, con indicación de si éste será abierto o cerrado según lo establecido en la Regla 36, donde se haga constar la fecha, lugar, horario de celebración y Orden del día, se comunicará a los hermanos mediante carta en el plazo de las 48 horas siguientes a la fecha del Cabildo de Convocatoria de Elecciones.

**ORDENANZA 18ª.-** Si el Cabildo General Ordinario de Elecciones coincide con el de Cuentas, se denominará Cabildo General de Cuentas y Elecciones, y previo al punto del orden del día “Elección de nueva Junta de Gobierno”, se dará lectura al acta del cabildo anterior, a la liquidación de las cuentas del curso finalizado y a la memoria detallada de actividades correspondiente al mandato de la Junta que cesa.

**ORDENANZA 19ª.-** La mesa electoral, conforme a lo establecido en las Reglas 37 y 38, estará constituida por un representante del Reverendísimo Ordinario que actuará como Presidente, el Secretario, el Fiscal y dos escrutadores designados de entre los Hermanos presentes.

**ORDENANZA 20ª.-** Si el Cabildo General de Elecciones fuese abierto, se estará a lo dispuesto en las Reglas 36, 39, 40 y 41.

**ORDENANZA 21ª.-** Si el Cabildo General de Elecciones fuese cerrado, sólo podrán ejercer el derecho a voto los Hermanos presentes en el momento de la votación, conforme a lo establecido en la Regla 36.

Iniciada la votación por orden del presidente de la mesa, se acercarán a depositar su voto, previa acreditación de sus datos personales, mediante el Documento Nacional de Identidad, ante el Secretario, los Hermanos, previo llamamiento individual. Posteriormente votarán los componentes de la mesa, dándose por finalizada la votación.

**ORDENANZA 22ª.-** Terminada la votación, el escrutinio será llevado a efecto por el Fiscal, asistido por los dos escrutadores y ante el Secretario, conforme a lo establecido en la Regla 38.

Serán considerados válidos sólo aquellos votos depositados en sobre, conteniendo una sola papeleta de las candidaturas presentadas, o papeleta blanca. Tanto los sobres como las papeletas serán los facilitadas por la Hermandad.

Serán considerados nulos aquéllos que no reúnan los requisitos del párrafo anterior, así como cualquier papeleta que tenga tachadura, enmienda o modificación.

**ORDENANZA 23ª.-** Si la elección no hubiese sido eficaz, conforme a lo establecido en la Regla 43, se estará a lo dispuesto en la Regla 46.

## **CAPITULO 4**

### **Del Cabildo General Extraordinario**

**ORDENANZA 24ª.-** Los Cabildos Generales Extraordinarios se convocarán de acuerdo con los supuestos previstos en la Regla 28.

**ORDENANZA 25ª.-** Cuando, de acuerdo con el apartado 1 de la Regla 28, el proponente sea el Hermano Mayor, una vez informada la Junta de Gobierno de las razones de urgencia para la convocatoria del Cabildo, el Secretario procederá a remitir las pertinentes citaciones a los Hermanos con derecho de asistencia.

**ORDENANZA 26ª.-** Si los proponentes fueran, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la Regla 28, seis miembros de la Junta de Gobierno, éstos previamente, presentarán su iniciativa por escrito razonado al Hermano Mayor. Recibida ésta, el Hermano Mayor ordenará incluirla en el Orden del Día de la reunión de la Junta de Gobierno de inmediata celebración.

Celebrada la reunión de la Junta de Gobierno e informada la misma, se procederá, respecto de la convocatoria del Cabildo, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza anterior.

**ORDENANZA 27ª.-** El escrito a que hace referencia la Ordenanza que precede será suscrito por cualquiera de estos seis miembros de la Junta de Gobierno, debiendo figurar los datos personales de cada uno de ellos y, al pie, la firma.

**ORDENANZA 28ª.-** La petición de convocatoria de Cabildo General Extraordinario, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Regla 28, se formulará mediante escrito razonado dirigido al Hermano Mayor.

El escrito de solicitud podrá ir encabezado por un Hermano en nombre y representación de los restantes, debiendo figurar en el mismo los datos personales, el número del Documento Nacional de Identidad y la firma de cada uno de los proponentes.

**ORDENANZA 29ª.-** Recibida por el Hermano Mayor la petición a que hace referencia la Ordenanza anterior, ésta se incluirá como punto del Orden del Día de la Junta de Gobierno a celebrar en la fecha más inmediata a la recepción de la misma.

Cumplidos los requisitos establecidos en el apartado 3 de la Regla 28, se celebrará el Cabildo General Extraordinario en el plazo máximo de treinta días contados desde la fecha del Cabildo de Oficiales.

**ORDENANZA 30ª.-** El Orden del Día de los Cabildos Generales Extraordinarios estará conformado por la Invocación al Espíritu Santo, lectura y aprobación, si procediese, del acta de la última sesión celebrada, el contenido objeto de la convocatoria, turno de ruegos y preguntas, finalizándose con las preces por los Hermanos difuntos.

## **CAPITULO 5**

### **De la votación en los Cabildos Generales**

**ORDENANZA 31ª.-** La votación, según señale previamente el Hermano Mayor, podrá hacerse, conforme a lo establecido en la Regla 27:

1. Por asentimiento.
2. Por votación pública, que lo puede ser o a la voz individual, o a la mano alzada individualmente o en concurrencia de todos los asistentes, sometido ello al recuento de razón.
3. Por votación secreta mediante papeleta al efecto.

El Fiscal hará recuento de los votos emitidos y, una vez terminado éste, dará cuenta de su resultado al Cabildo, tomándose nota del mismo en el Acta correspondiente.

**ORDENANZA 32ª.-** Las resoluciones sobre los asuntos considerados de especial importancia contemplados en la Regla 26, la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, así como los determinados por la Presidencia del Cabildo General, se realizarán mediante votación secreta, conforme a lo establecido en la Regla 27.

**ORDENANZA 33ª.-** En todo caso, antes de proceder a una votación, el Secretario pasará lista de los presentes, procediendo a incorporar a la misma a los Hermanos que no hubieran sido nombrados.

Los que no figuren en esta lista no podrán participar en la votación hasta que finalice el escrutinio, ordenándose a tal efecto el cierre de las puertas.

Cuando se trate de Cabildo de Elecciones abierto, la votación se realizará previa comprobación en el censo electoral.

## **TÍTULO II**

### **De la Junta de Gobierno**

#### **CAPITULO 1º**

##### **De la constitución y toma de posesión de la Junta de Gobierno.**

**ORDENANZA 34ª.**- Elegida y proclamada la Junta de Gobierno por el Cabildo General Ordinario de Elecciones y aprobada la misma por la Autoridad Eclesiástica, una vez recibida comunicación en tal sentido, se estará a lo que determina la Regla 45.

Al efecto, será el Secretario saliente el responsable de citar a Cabildo de Oficiales a los miembros de la Junta de Gobierno, salientes y entrantes, en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha siguiente a la de recepción del oficio de la Autoridad Eclesiástica, aprobatorio de la Junta de Gobierno elegida y proclamada.

Dicha sesión del Cabildo de Oficiales tendrá exclusivamente carácter de toma de posesión para la Junta de Gobierno proclamada electa y aprobada.

**ORDENANZA 35ª.**- En el transcurso de la referida sesión del Cabildo de Oficiales, una vez leída y aprobada el Acta de la sesión anterior por la Junta de Gobierno saliente, el Secretario de ésta, dará lectura al escrito de la Autoridad Eclesiástica en que se aprueban los nombramientos de la Junta de Gobierno electa cuyos Oficiales tomarán posesión de sus oficios, previa entrega, por el Hermano Mayor saliente, de sus respectivas credenciales.

Seguidamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 56, el Mayordomo saliente hará entrega al entrante, del inventario de la Hermandad actualizado en dicha fecha, los libros contables con el estado presupuestario y comprobantes de gastos, archivos y soporte informático, el efectivo monetario si lo hubiere, documentos bancarios y llaves de la Caja, así como las de la Capilla, dependencias y cepillos, de todo lo cual levantará Acta el Secretario, que firmarán ambos Mayordomos con el referido Secretario y visará el Hermano Mayor saliente y entrante.

Del mismo modo, el Secretario saliente hará entrega al entrante del inventario de documentos, sellos, libros de Actas, Anales, Cuadrante, Fichero, y toda la correspondencia, archivos y programas informáticos de gestión, boletines de inscripción e impresos archivados en secretaría, levantándose Acta de todo ello con la firma de ambos Secretarios, saliente y entrante y el visado del Hermano Mayor saliente y entrante.

Ambas Actas, la del Mayordomo y la del Secretario, se unirán a la preceptiva de la sesión del Cabildo de Oficiales que firmará, una vez aprobada, el Secretario saliente y entrante y visarán ambos Hermanos Mayores.

**ORDENANZA 36ª.**- Con carácter previo a la sesión del Cabildo de Oficiales a que se refiere la Ordenanza anterior, se celebrará en la Capilla y ante las Sagradas Imágenes Titulares, Misa del Espíritu Santo, a cuyo Ofertorio los Oficiales electos prestarán juramento de sus respectivos cargos.

Para ello, el Secretario Primero entrante se acercará, en primer lugar, al altar, en el que deberá encontrarse junto a los Santos Evangelios, el Libro de Regla de la Hermandad y, en el lado de la Epístola, el Estandarte.

Puesto de rodillas y con la mano derecha sobre los Santos Evangelios, leerá la siguiente fórmula:

*«Yo \_\_\_\_\_, elegido para el cargo de Secretario Primero de esta Real Hermandad y Archicofradía, juro solemnemente cumplir con las obligaciones de mi cargo, como las disposiciones de nuestras Reglas y Ordenanzas me lo demandan.»*

Seguidamente, el Director Espiritual o el celebrante en su caso, le responderá:

*«Si así lo haces, que Dios te lo premie y si no que te lo demande.»*

A continuación, todos los miembros de la Junta de Gobierno entrante, precedidos por el Hermano Mayor al que seguirán los restantes Oficiales, según el orden de cargos establecidos en la Regla 29, se acercarán al altar, individualmente, y, puestos de rodillas, leerán la misma fórmula arriba establecida cambiando por los suyos propios los datos de nombre y cargo.

Terminado el juramento, el Director Espiritual o el celebrante en su caso, repetirá para cada uno la fórmula también arriba establecida.

## **CAPITULO 2**

### **De la sesión y votaciones de la Junta de Gobierno**

**ORDENANZA 37ª.**- Las sesiones de la Junta de Gobierno se ajustarán en todo a lo que disponen las Reglas 47 y siguientes.

**ORDENANZA 38ª.**- Los acuerdos de las reuniones de la Junta de Gobierno, se adoptarán por mayoría simple, salvo que la propuesta sometida al Cabildo hubiese sido calificada de especial importancia, que se estará a lo dispuesto en la Regla 26.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno obligan a todos sus componentes.

Escrutados por el Fiscal los votos emitidos, este dará a conocer el resultado que figurará en el Acta correspondiente junto con la resolución o acuerdo que se adopte.

**ORDENANZA 39ª.-** Si la naturaleza del asunto sometido a la consideración de la Junta de Gobierno así lo demandare, la votación podrá ser secreta.

Tal circunstancia podrá ser apreciada y ordenada por el Hermano Mayor o bien por propuesta de cualquiera de los componentes de la Junta de Gobierno.

La votación secreta se hará mediante papeleta. Terminada la votación, el Fiscal efectuará el recuento de las papeletas emitidas y dará cuenta de los votos y de su resultado en los términos fijados en la Ordenanza anterior.

**ORDENANZA 40ª.-** Dada la calidad de los debates, votaciones, informaciones y, en general, de los asuntos que trata la Junta de Gobierno, los señores Oficiales miembros de la misma, guardarán, en todo momento y circunstancia, la prudencia y discreción debida a la función de representación y dirección que ejercen.

En este sentido, el contenido de los libros de Actas, serán considerados para uso exclusivo de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las certificaciones que sobre el mismo pueda extender el Secretario.

**ORDENANZA 41ª.-** Cuando, según lo dispuesto en la Regla 47, seis miembros de la Junta de Gobierno, soliciten celebración de Cabildo de Oficiales Extraordinario, el escrito razonado podrá ir encabezado por cualquiera de los Oficiales peticionarios y, en todo caso, firmado por éste y los, al menos, cinco restantes.

Recibido por el Hermano Mayor, este procederá a convocarla, según lo establecido en la Regla 48, en un plazo nunca superior a diez días contados a partir del siguiente al de la fecha de recepción del escrito.

En el Orden del Día de las sesiones extraordinarias del Cabildo de Oficiales, no figurará más tema que aquel por el que la reunión es convocada.

### TÍTULO III

## **Del procedimiento para la modificación total o parcial de las Reglas y Ordenanzas**

**ORDENANZA 42ª.-** La modificación total o parcial de las Ordenanzas se ajustará al mismo procedimiento previsto para la modificación total o parcial de Reglas, conforme a lo dispuesto en las Reglas 98 y siguientes.

# ORDENANZAS DE ECONOMIA

## TITULO I DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD Y DE LA ARCHICOFRADIA

**ORDENANZA 1ª.** Integran el Patrimonio de la Hermandad, los bienes, derechos y acciones que le pertenecen y se acrecentará con los que, por cualquier título, adquiera en lo sucesivo, constando todos ellos en un Libro de Inventario que poseerá el Mayordomo, que mantendrá permanentemente actualizado respecto a las altas y bajas que en el mismo se produzcan, consignando sus respectivas causas e informando anualmente a la Junta de Gobierno y a la Junta de Economía de las incidencias producidas en el mismo.

**ORDENANZA 2ª.** Forman también parte del Patrimonio de la Corporación los derechos y privilegios inherentes a los títulos que la misma tiene concedidos; a su antigüedad dentro de las Cofradías que procesionan en la Semana Santa de Sevilla y, concretamente, en las jornadas del Lunes y Viernes Santo, y sus peculiaridades como Cofradía.

**ORDENANZA 3ª.** Solo se podrá autorizar la constitución de cargas o gravámenes sobre los bienes propiedad de la Hermandad, mediante acuerdo adoptado a tal respecto por el Cabildo General.

**ORDENANZA 4ª.** El Mayordomo o, en su ausencia, cualquier otro Oficial de la Junta de Gobierno, podrá prestar bienes que integran el patrimonio de la Corporación siempre que sea refrendado por acuerdo adoptado al efecto por el Cabildo de Oficiales, que concretará igualmente las condiciones de la cesión del bien en cuestión.

**ORDENANZA 5ª.** Para la enajenación de bienes del Patrimonio estable de la Hermandad se estará a lo establecido en el Código de Derecho Canónico y se precisará acuerdo previo del Cabildo General y licencia del Ordinario de la Diócesis.

**ORDENANZA 6ª.** La Hermandad podrá recibir limosnas, legados, herencias, subvenciones y donaciones que no desdigan del sentido espiritual de la Corporación y de su buen nombre, si bien -de aceptarse por la Junta de Gobierno- no comportará su uso necesariamente según la voluntad del donante, sino según decidan los Órganos de Gobierno de la Hermandad, excepto las destinadas a Caridad.

## **TITULO II**

### **DE LAS CUOTAS Y OTROS INGRESOS**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LAS LIMOSNAS Y CUOTAS A SATISFACER POR LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD**

##### **Sección 1ª. Introducción**

**ORDENANZA 7ª.** De acuerdo con lo previsto en las Reglas, es atribución del Cabildo General de la Corporación, previa propuesta que le haga la Junta de Gobierno, la fijación de la cuantía de las cuotas, tanto ordinarias anuales como extraordinarias, a satisfacer por todos los miembros de esta Hermandad para la financiación de todos los gastos que ocasiona el sostenimiento de la misma.

##### **Sección 2ª. De la limosna de ingreso**

**ORDENANZA 8ª.** Los Hermanos abonarán a su ingreso una limosna en metálico cuyo importe determinará la Junta de Gobierno y podrá revisarse anualmente.

##### **Sección 3ª. De la cuota ordinaria**

**ORDENANZA 9ª.** En virtud de las Reglas de esta Corporación, corresponde a todos los hermanos de la misma satisfacer la cuota anual y de salida de la Cofradía que se establezcan, tanto para el sostenimiento de las obligaciones de la Hermandad como para la financiación de los gastos que genere la organización y realización de la Cofradía.

**ORDENANZA 10ª.** En consecuencia, la cuota ordinaria está integrada tanto por la anual como por la de salida de la Cofradía, siendo, por consiguiente, una cuota ordinaria única e indivisible y habrán de satisfacerla todos los miembros de la Hermandad, con independencia de su participación en la estación de penitencia.

No obstante, la misma podrá ser de un importe inferior para los Hermanos menores de 18 años de edad.

**ORDENANZA 11ª.** En el Cabildo General Ordinario de Cuentas, el Mayordomo detallará a los Hermanos presentes la cuantía de la cuota ordinaria única a satisfacer por todos los Hermanos, la cual podrá revisarse anualmente. La aprobación por el Cabildo General del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio entrañará la conformidad con la citada cuota ordinaria anual a satisfacer por los Hermanos en dicho periodo presupuestario.

**ORDENANZA 12ª.** Los Hermanos que formen parte de la Cofradía habrán de proveerse de la correspondiente papeleta de sitio, para lo que habrán de estar al corriente en el pago de sus cuotas, sin que les sea exigible ningún otro importe adicional por ocupar un lugar dentro del cortejo.

#### **Sección 4ª. De las cuotas extraordinarias**

**ORDENANZA 13ª.** En virtud de las Reglas de esta Corporación, corresponde a todos los hermanos de la misma satisfacer las cuotas extraordinarias que se señalen que tendrán por objeto la financiación de los presupuestos de igual carácter destinados a obras o actividades reseñadas en la Ordenanza 25ª de las presentes.

**ORDENANZA 14ª.** Su implantación, que coincidirá temporalmente con la aprobación del proyecto de la obra o actividad y del presupuesto extraordinario para financiarla, habrá de ser acordada por el Cabildo General de la Corporación teniendo presente cuanto disponen éstas Ordenanzas, y serán de cuantía única aún cuando sean de pago diferido o se acuerde el fraccionamiento de las mismas, y no habrá distinción alguna en su importe en función de la edad de los Hermanos.

### **CAPITULO II**

#### **DE OTROS INGRESOS A RECAUDAR POR LA HERMANDAD**

**ORDENANZA 15ª.** También conforman recursos normales de la Hermandad la colecta recaudada en la celebración de la Santa Misa diaria en la Capilla de la Hermandad, la de los demás cultos principales de Reglas, estipendios de misas, de bodas, cepillos, donaciones, subvenciones del Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla, etc...

### **CAPITULO III.**

#### **DE LOS INGRESOS DEL PATRONATO BENÉFICO-SOCIAL**

**ORDENANZA 16ª.** Es fuente de ingreso ordinario del Patronato Benéfico-Social la cantidad fijada en el Presupuesto Ordinario de Ingresos de la Hermandad aprobado para cada ejercicio económico, cantidad que nunca será inferior al 10% de dicho Presupuesto.

A su vez, la Junta de Gobierno podrá hacer entrega de donativos al Patronato Benéfico-Social por la cuantía que estime conveniente, para finalidades concretas o no, y destinará al Patronato todas aquellas aportaciones y donativos que reciba la Hermandad con ese fin específico.

## **TITULO III DE LOS PRESUPUESTOS**

### **CAPITULO I**

#### **DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA HERMANDAD**

**ORDENANZA 17ª.** Con el fin de que el presupuesto de la Hermandad y Cofradía se confeccione para períodos de doce meses naturales, el ejercicio presupuestario comprenderá el periodo existente entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre, ambos inclusive.

**ORDENANZA 18ª.** En cada presupuesto se consignarán contablemente los ingresos y gastos que se estimen previstos -cualquiera que sea el periodo del que deriven- para el siguiente ejercicio económico.

**ORDENANZA 19ª.** Anualmente, y con antelación suficiente a la celebración del Cabildo General Ordinario de Cuentas, el Mayordomo remitirá a la Junta de Economía la liquidación y cierre correspondiente al ejercicio económico inmediato anterior -en el que se reflejará la recaudación de ingresos practicada, la disposición del gasto efectuada y los derechos nacidos y las obligaciones contraídas durante el ejercicio y con vencimiento en el mismo que aún no hayan sido hechos efectivos- y el proyecto de presupuesto para el curso siguiente que previamente habrá confeccionado, y por ésta se examinará detenidamente los mismos, efectuando las correcciones que procedan en su caso y emitiendo informe preceptivo que dará traslado a la Junta de Gobierno.

**ORDENANZA 20ª.** Recibido por la Junta de Gobierno el citado informe, conocerá y aprobará la liquidación y cierre de curso anterior y el Proyecto de Presupuesto del curso siguiente efectuando previamente las correcciones que procedan en su caso y lo elevará al Cabildo General para aprobación, si procediere, tanto del cierre del ejercicio como del nuevo Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Seguidamente y durante los cinco días inmediatamente anteriores al Cabildo General de Cuentas, tanto el cierre del ejercicio económico como el nuevo presupuesto de la Hermandad se expondrán en el Tablón de Anuncios para información y examen de los Hermanos con derecho a voz y voto en el citado Cabildo.

**ORDENANZA 21ª.** En el transcurso de dicho Cabildo General de Cuentas, el Mayordomo presentará e informará de la liquidación y cierre del ejercicio económico cuya vigencia finaliza y asimismo del Presupuesto de Ingresos y Gastos, respondiendo a cuentas preguntas o aclaraciones le sean suscitadas por los Hermanos presentes.

Posteriormente, se someterá a votación tanto el cierre del ejercicio económico anterior como la propuesta de Presupuesto que se considerarán aprobados si alcanza, a su favor la mitad más uno de los votos presentes.

**ORDENANZA 22ª.** Aprobado el Presupuesto por el Cabildo General, se comunicará este acuerdo al Ilustrísimo Señor Vicario General del Arzobispado de Sevilla, acompañando al oficio un ejemplar del documento aprobado, en solicitud de su ratificación y sanción.

**ORDENANZA 23ª.** De conformidad con lo que establece las Ordenanzas de Gobierno de esta Corporación, el presupuesto se entenderá excepcional y automáticamente prorrogado aquella anualidad en que corresponda celebrar Cabildo General Ordinario de Cuentas y Elecciones. En esta sesión se aprobará en su caso, solamente la liquidación y cierre del ejercicio económico que finaliza. En Cabildo General Ordinario de Cuentas a celebrar tras la toma de posesión de la nueva Junta se aprobará, en su caso, el siguiente Presupuesto acabando en ese momento la vigencia de la prórroga del anterior.

**ORDENANZA 24ª.** La ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos corresponde a la Junta de Gobierno. Con periodicidad trimestral, la Junta de Economía comprobará los justificantes de los ingresos habidos y los pagos realizados correspondientes al trimestre inmediatamente anterior e informará a la Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de las previsiones presupuestarias.

## CAPITULO II

### DE LOS PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

**ORDENANZA 25ª.** Serán objetos de presupuesto extraordinario todas aquellas actividades, adquisiciones, ejecuciones de obras de reforma y mejora en la Capilla, sus dependencias y Casa de Hermandad y los estrenos de la Cofradía que, aún incidiendo directamente en la vida y fines de la Corporación, no pueda ser asumible por el Presupuesto Ordinario de la Hermandad, bien por la cuantía de su costo, bien por su trascendencia. Corresponde al Cabildo General de la Hermandad la competencia para su aprobación.

No serán objeto de presupuesto extraordinario las actividades, obras, adquisiciones, ejecuciones y mejoras aprobadas previamente por el Cabildo General, cuyo coste sea satisfecho íntegramente por subvenciones o donaciones concedidas por organismos oficiales o personas físicas o jurídicas privadas.

De este modo, si la Hermandad no interviniera en el cobro y pago al ejecutor de la obra en cuestión, dicho coste ni tan siquiera formaría parte del Presupuesto Ordinario de la Hermandad, y por el contrario si la Hermandad interviniera como

mediadora en el cobro y pago , se consignaría como una partida más, pero independiente -dada su naturaleza extraordinaria- dentro de dicho Presupuesto Ordinario de la Hermandad.

**ORDENANZA 26ª.** El Mayordomo confeccionará el o los anteproyectos de Presupuesto Extraordinario que estime convenientes para la realización de las actividades contempladas en la Ordenanza 25ª de las presentes, elevándolos a la Junta de Gobierno para su examen y estudio.

**ORDENANZA 27ª.** La Junta de Gobierno remitirá a la Junta de Economía la propuesta o propuestas de Mayordomía al objeto de que por la misma, se estudie y emita, en su caso, el informe sobre la viabilidad y conveniencia a que aluden las Reglas de esta Corporación.

**ORDENANZA 28ª.** Recibido el informe de la Junta de Economía, el Cabildo de Oficiales examinará y debatirá el mencionado informe y las propuestas presentadas por la Mayordomía, optando por las más favorables a los intereses de la Corporación, procediendo a la aprobación del Proyecto de Presupuesto Extraordinario y su envío al Cabildo General..

**ORDENANZA 29ª.** El Cabildo General conocerá, en su caso, la propuesta o propuestas, el proyecto de la obra o actividad a realizar así como el Presupuesto Extraordinario para su ejecución -de ser necesario el mismo-, requiriéndose para la aprobación de todo ello el régimen de mayorías establecida en Reglas.

**ORDENANZA 30ª.** La propuesta o propuestas serán presentadas por el Mayordomo, quien informará de cuantos extremos considere necesarios para una correcta y más profunda comprensión de las mismas y responderá a las cuestiones que le sean planteadas sobre el particular por los Hermanos asistentes al Cabildo General.

**ORDENANZA 31ª.** En el supuesto de que los ingresos del Presupuesto Extraordinario se proyecten obtener, en todo o en parte, mediante financiación ajena, el Cabildo General habrá de aprobar expresamente la cuantía del préstamo a solicitar y su vencimiento.

Cuando los ingresos del Presupuesto Extraordinario provengan, en todo o en parte, de la implantación de cuotas extraordinarias a satisfacer por los miembros de la Hermandad, el Cabildo General aprobará expresamente su establecimiento y además su cuantía, fraccionamiento, en su caso, periodos en que la misma será puesta al cobro así como de la posibilidad de exigencia de su pago total o parcial a los Hermanos que ingresen con posterioridad a su implantación y hasta el último de sus vencimientos.

**ORDENANZA 32ª.** La ejecución del Presupuesto Extraordinario corresponde a la Junta de Gobierno de la Hermandad. Periódicamente, la Junta de Economía com-

probará los justificantes de los ingresos habidos y los pagos realizados e informará a la Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de las previsiones presupuestarias.

**ORDENANZA 33ª.** La liquidación y cierre del presupuesto extraordinario se efectuará en el transcurso del Cabildo General Ordinario de Cuentas correspondiente al ejercicio económico en cuya vigencia hayan quedado definitivamente canceladas todas las obligaciones derivadas del mismo que sean exigibles a la Corporación.

Anualmente, en su caso, en el Cabildo General de Cuentas se informará sucintamente por el Mayordomo sobre el estado de cumplimiento del presupuesto extraordinario a ese momento. A la propuesta de aprobación de la liquidación y cierre del Presupuesto Extraordinario, son de aplicación, en cuanto a su tramitación, las Ordenanzas 19ª a 21ª, ambas inclusive, de las presentes.

## **TITULO IV**

### **DE LA CONTRATACION DE LA HERMANDAD**

**ORDENANZA 34ª.** Los órganos de gobierno de esta Corporación velarán para que cuantas obligaciones contraiga la misma figuren documentadas mediante los oportunos contratos a suscribir entre la Hermandad y las personas físicas, entidades o instituciones intervinientes en la materia de que se trate.

**ORDENANZA 35ª.** Los contratos a celebrar por la Corporación serán suscritos por el Hermano Mayor, en su calidad de representante legal de la Hermandad y Archicofradía y por el Mayordomo de la Junta de Gobierno, como administrador de los bienes de la entidad que es, asistidos del Secretario Primero que dará fe de la entidad de los otros Oficiales comparecientes, la vigencia del cargo que los mismos ostentan y la plenitud de ejercicio de las funciones de ellos derivadas, así como estampará al pie del documento el sello de esta Real Corporación.

**ORDENANZA 36ª.** El contenido de los contratos suscritos por esta Hermandad habrá de ajustarse a las condiciones aprobadas o aceptadas, en su caso, por el competente órgano de gobierno, con intervención, en su caso, de la Junta de Economía.

## ORDENANZAS DE CARIDAD

**ORDENANZA 1ª.** El ejercicio de la caridad de la Hermandad, que es uno de los fines primordiales contemplados en nuestras Reglas, se realizará, principalmente, a través del “Patronato Benéfico-Social Santísimo Cristo de la Expiración y Nuestra Señora de las Aguas”.

**ORDENANZA 2ª.** El “Patronato Benéfico-Social Santísimo Cristo de la Expiración y Nuestra Señora de las Aguas” forma parte integrante de la Corporación, siendo sus miembros todos los hermanos que componen la misma.

**ORDENANZA 3ª.** Es misión del Patronato atender las necesidades espirituales y materiales de personas necesitadas, contando para ello con la colaboración y consejo del Director Espiritual por ser éstos aspectos primordiales de su ministerio. A tal fin, el Patronato llevará a cabo actividades benéfico- sociales, formativas, jurídicas, médicas y otras análogas.

**ORDENANZA 4ª.** Los acuerdos y decisiones sobre la labor del Patronato se adoptan en las sesiones ordinarias que la Junta de Gobierno mantiene regularmente.

**ORDENANZA 5ª.** El Diputado de Obras Asistenciales de la Junta de Gobierno es quien encauza y dirige, con la cooperación de la Junta de Gobierno y el Director Espiritual, todo lo referente a la labor asistencial que la Hermandad lleva a cabo para poder actuar integral y directamente en la ayuda a las personas e instituciones más desfavorecidas. De este modo, podrá sugerir a la Junta de Gobierno propuestas concretas, con el fin de que sean estudiadas y atendidas en la medida en que ello sea posible.

Igualmente, deberá informarse acerca de los casos de necesidad de cualquier tipo que puedan existir entre los Hermanos o dentro de la demarcación parroquial en que la Hermandad esté enclavada, a fin de prestarles la ayuda posible, dedicando particular atención a la visita y consuelo de los Hermanos enfermos e impedidos.

**ORDENANZA 6ª.** Para el desarrollo de su misión el Diputado de Obras Asistenciales creará una Bolsa de Voluntariado, que dirigirá y coordinará y donde se integrarán todas aquellas personas, Hermanos o no, que deseen ayudar en las tareas apostólicas de la Hermandad, permanentemente o para actividades o casos concretos, no siendo una Bolsa cerrada ni en el número de sus miembros ni en la obligatoriedad para los voluntarios de pertenencia y permanencia durante un tiempo determinado.

**ORDENANZA 7ª.** El Diputado de Obras Asistenciales también podrá proponer a la Junta de Gobierno que apruebe la designación de una o más personas auxiliares que le ayuden a llevar a cabo tan alta finalidad.

**ORDENANZA 8ª.** En el capítulo económico, la financiación del Patronato está regulada en las Ordenanzas de Economía de esta Corporación, a las que éstas se remiten.

### **DISPOSICION FINAL**

La aprobación de las presentes ordenanzas conlleva la derogación total de los vigentes Estatutos del Patronato Benéfico-Social «Santísimo Cristo de la Expiración y Nuestra Señora de las Aguas», el cual se regirá por lo dispuesto en las Reglas y en las Ordenanzas de la Corporación a partir de su aprobación.

# ORDENANZAS DE DISCIPLINA DE LA CORPORACIÓN

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

**ORDENANZA 1ª.**- La pertenencia a la Hermandad se origina en un acto de libre elección que implica el voluntario sometimiento a cuanto prescriben las Reglas y a las disposiciones contenidas en las Ordenanzas.

**ORDENANZA 2ª.**- Todos los miembros de la Hermandad, sin distinción de sexo, edad y condición, están sujetos a la disciplina de la Corporación desde su ingreso en la misma, pudiendo ser expedientados si la comisión de un acto, por acción u omisión, o la observancia de una conducta fuese constitutiva de falta, según se establece en las Reglas de la Hermandad.

**ORDENANZA 3ª.**- Corresponde al Cabildo General, de acuerdo con lo establecido en la Regla 24, cumplir, hacer cumplir y respetar las Reglas así como las Ordenanzas correspondientes, por parte de todos los miembros de la Hermandad, función que, ordinariamente, ejercerá la Junta de Gobierno de acuerdo con lo previsto en la Regla 30 y el apartado b) de la Regla 49.

**ORDENANZA 4ª.**- Personalmente es el Hermano Mayor quien, acorde con lo que prescribe la Regla 51, debe cuidar que por todos los Hermanos se cumplan estrictamente las Reglas y las Ordenanzas correspondientes en todo momento.

**ORDENANZA 5ª.**- La incoación, tramitación y resolución de los expedientes a que den lugar las faltas que hubieran cometido los miembros de la Hermandad se sustanciará por la Junta de Gobierno, correspondiendo la instrucción del expediente al Fiscal de la Hermandad y su resolución a la Junta de Gobierno.

**ORDENANZA 6ª.**- Forma de iniciación.

1. Los procedimientos se iniciarán por los órganos de gobierno de la Hermandad, o a instancia de parte mediante denuncia, la cual deberá expresar la identidad de la persona o personas que la presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir falta y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

2. La formulación de una petición o denuncia no vincula a la Junta de Gobierno para iniciar el procedimiento, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera

formulado, o al denunciante, los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

**ORDENANZA 7ª.-** Las faltas prescriben por el mero transcurso del tiempo. Una vez prescritas no serán sancionadas, procediéndose al archivo del expediente si éste se hubiese iniciado.

Las faltas graves prescriben a los tres meses, computados desde el día en el que se cometió la infracción.

Las faltas leves prescriben al mes, computado desde el día en el que se cometió la infracción.

La prescripción se interrumpirá, quedando sin efecto el tiempo transcurrido, cuando el procedimiento se dirija contra el infractor, comenzando a correr de nuevo el término de la prescripción desde que se paralice el procedimiento o se termine sin sanción.

Cuando el Fiscal considere que ha prescrito la falta, lo comunicará a la Junta de Gobierno, y no iniciará el procedimiento. De la prescripción del procedimiento se dará cuenta al Hermano.

**ORDENANZA 8ª.-** Si el Hermano que cometiera falta de disciplina grave fuera miembro de la Junta de Gobierno, se celebrará Cabildo de Oficiales extraordinario para resolución del procedimiento. Una vez resuelto y en tanto es ratificado por la Autoridad Eclesiástica, dicho Oficial será separado transitoriamente de sus funciones.

## **CAPITULO II**

### **PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

**ORDENANZA 9ª.-** Cuando la Junta de Gobierno tenga conocimiento, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 6ª, de un hecho constitutivo de falta, reunida en Cabildo de Oficiales estudiará la índole del hecho y su posible sanción, y en el caso de calificar tales hechos como falta grave, conforme a lo dispuesto en la Regla 18.1, acordará la iniciación de un procedimiento disciplinario, según lo establecido en este capítulo.

Se iniciará con una corrección fraterna del Hermano Mayor al hermano que haya cometido la falta. Si el hermano mostrase arrepentimiento, pidiendo perdón y manifestando su intención de rectificar su conducta, será perdonado y finalizará el expediente con el archivo del mismo, siempre que dicha conducta no sea reincidente o reiterada.

En el caso de no ser atendida la corrección fraterna del Hermano Mayor, el Fiscal procederá a la redacción del correspondiente pliego de cargos, que será

comunicado al hermano mediante carta certificada con acuse de recibo, y donde deberán figurar los datos personales del hermano, los hechos considerados como falta, lugar donde se cometió, definición de la falta cometida y norma de Derecho Canónico, Regla u Ordenanza infringida, pruebas sobre la falta cometida, el plazo correspondiente para que el interesado presente, si lo creyere conveniente, pliego de alegaciones en su descargo, siendo dicho plazo de quince días contados desde la fecha de la notificación al interesado, dictamen aplicado en acta y sesión de Junta de Gobierno.

A la vista de los cargos y de las alegaciones, si las presenta en plazo y forma, el Fiscal elevará informe definitivo a la Junta de Gobierno, que resolverá lo procedente.

Finalizado el expediente con resolución de la Junta de Gobierno que acuerde la sanción del hermano, se remitirá éste íntegro al Ilmo. Sr. Vicario General del Arzobispado, para que, con su Vº. Bº., eleve a firme o deniegue la sanción. En tanto esto se produce, el hermano gozará de todos los derechos y deberes de la Hermandad.

Obtenido el visto bueno del Ilmo. Sr. Vicario General, se comunicará la sanción al hermano, informándole que le asiste el derecho de recurso administrativo ante la Autoridad Eclesiástica superior.

### **CAPITULO III**

#### **PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO**

**ORDENANZA 10ª.-** Cuando la Junta de Gobierno tenga conocimiento, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 6ª, de un hecho constitutivo de falta, reunida en Cabildo de Oficiales estudiará la índole del hecho y su posible sanción, y en el caso de calificar tales hechos como falta leve, conforme a lo dispuesto en la Regla 18.2, acordará la iniciación del procedimiento disciplinario establecido en este capítulo.

Se iniciará con una corrección fraterna del Hermano Mayor al hermano que haya cometido la falta, conforme al procedimiento descrito en la Ordenanza 9ª y con las mismas consecuencias que en dicha Ordenanza se establecen.

En el caso de no ser atendida la corrección fraterna del Hermano Mayor, el Fiscal procederá a la redacción del correspondiente pliego de cargos, que será comunicado al hermano mediante carta certificada con acuse de recibo, y donde deberán figurar los datos personales del hermano, los hechos considerados como falta, lugar donde se cometió, definición de la falta cometida y la norma de Derecho Canónico, Regla u Ordenanza infringida, pruebas sobre la falta cometida, el plazo correspondiente para que el interesado presente, si lo creyere conveniente, pliego

de alegaciones en su descargo, siendo dicho plazo de siete días contados desde la fecha de la notificación al interesado, dictamen aplicado en acta y sesión de Junta de Gobierno.

A la vista de los cargos y de las alegaciones, si las presenta en plazo y forma, el Fiscal elevará informe definitivo a la Junta de Gobierno, que resolverá lo procedente.

La resolución adoptada por la Junta de Gobierno pone fin a la vía ordinaria procedimental en el régimen disciplinario de la Hermandad.

No obstante, el Hermano podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la fecha en que se le notifique la resolución adoptada. Presentado en plazo el recurso de reposición, que conllevará la suspensión temporal de la sanción, la Junta de Gobierno decidirá sobre su contenido y adoptará la resolución que estime oportuna, comunicando su decisión al hermano en un plazo no superior a los siete días siguientes desde la fecha de reunión del Cabildo de Oficiales.

## **CAPITULO IV**

### **PROCEDIMIENTO DE READMISIÓN DE HERMANOS**

**ORDENANZA 11ª.-** En cumplimiento de lo que dispone la Regla 6, en su apartado 4, para el caso de la posible readmisión del Hermano separado de la Hermandad con carácter definitivo como consecuencia de expediente disciplinario, se estará al siguiente procedimiento:

El interesado, además de la preceptiva solicitud de ingreso a que se refiere la Regla 9, presentará en la Secretaría de la Hermandad escrito dirigido al Hermano Mayor en el que razone su decisión y haga constar expresamente su arrepentimiento.

A la vista del mismo, el Hermano Mayor recabará informe del Fiscal, remitiendo éste y el expediente completo a conocimiento del Cabildo de Oficiales que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 3ª y 4ª de las de Ingreso, Recepción y Juramento de Hermanos, procederá de conformidad con las mismas.

En caso de que se apruebe la readmisión, el interesado lo hará sin que le quepa reclamar derechos adquiridos.



Foto: Salazar-Bajuelo

